



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Memoria 2023 (Ejercicio 2022) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	3
2.1. Fiscales.....	3
2.2. Personal colaborador.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
3.1. Estructura.....	4
3.2. Funcionamiento de los servicios.....	5
3.3. Organización de la secretaria.....	6
4. Sedes e instalaciones	6
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	6
6. Instrucciones generales y consultas.....	7
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	8
1. Penal	8
1.1. Evolución de los procedimientos penales	8
1.2. Evolución de la criminalidad	17
2. Civil	27
3. Contencioso-administrativo	29

CORREO ELECTRÓNICO

tsj.fiscalia@justicia.cantabria.es

Avda. Pedro San Martín s/n
39010
FAX: 942 34 26 86



4. Social	30
5. Otras áreas especializadas.....	31
5.1. Violencia doméstica y de género.....	31
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	34
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	36
5.4. Extranjería.....	37
5.5. Seguridad vial	40
5.6. Menores	43
5.7. Cooperación internacional	50
5.8. Delitos informáticos	53
5.9. Discapacidad y atención a mayores.....	55
5.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	60
5.11. Vigilancia penitenciaria	63
5.12. Delitos económicos.....	66
5.13. Delitos de odio y contra la discriminación	67
5.14. Drogas y estupefacientes	69

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN	72
---	-----------



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente memoria, que en cumplimiento del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, elevo a V.E., tiene la doble finalidad de transmitir los problemas y vicisitudes que desde esta Institución, a la que la Constitución encomienda la promoción de la Justicia, se han detectado a lo largo del año 2022, así como de exponer el esfuerzo que durante ese periodo ha llevado a cabo el equipo formado por las y los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la que tengo el honor de dirigir desde el 13 de noviembre del año 2015. La Memoria recoge solamente los aspectos más relevantes de la labor, rigurosa y eficaz, que han desarrollado los miembros de esta Fiscalía, a quien desde estas primeras líneas quiero felicitar por haber conseguido que el servicio público que presta el Ministerio Fiscal haya estado a la altura de las circunstancias que nos ha tocado vivir, lo que ha servido para visibilizar la fortaleza de nuestra Institución

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha 31 de diciembre del 2022, estaba integrada por 29 Fiscales, incluida quien suscribe, así como un Fiscal de refuerzo en la Fiscalía de Santander desde el 23 de junio. La plantilla, por lo tanto, se incrementó con una plaza en la Fiscalía de Torrelavega y con el refuerzo en la de Santander.

Los y las Fiscales están distribuidos entre la Fiscalía de Santander (19) y las dos Secciones Territoriales de Torrelavega (6) y Laredo (4).

El personal colaborador de la Fiscalía está compuesto por 4 gestores, 19 tramitadores y 6 auxiliares, distribuidos entre las dos sedes de la Fiscalía de Santander (13), en una de las cuales, la de la calle Alta (ubicación de la Fiscalía y Juzgado de Menores, los Juzgados Penales y Sociales), a su vez, hay dos oficinas, la correspondiente a la Sección de Menores (5) y la referida a la Sección de Ejecución y Social (3), y las dos Secciones Territoriales, de Torrelavega (5) y Laredo (5). En el pasado año no se ha incrementado el personal, ni se ha modificado su distribución.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. Fiscales

La plantilla de Cantabria goza de una gran estabilidad, por lo que solo es reseñable a lo largo del 2022, en la Fiscalía de Santander, la concesión de un refuerzo para la sección de Violencia-Civil, motivado por el incremento del trabajo de la sección, en parte por el aumento de las denuncias de violencia de género, y, en parte, por la necesidad de revisar las sentencias de las personas con discapacidad, a partir de la reforma de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Y, respecto a la Sección Territorial de Torrelavega, la creación de una plaza de tercera categoría, consolidando el refuerzo existente desde hacía varios años y que había sido cubierto por Fiscales en expectativa de destino.

2.1.1 Incorporaciones y ceses:



Durante el año 2022 se han incorporado, en Santander, D^a Fátima Polvorosa Arriazu, (23-9-2022) por el traslado de D. Carlos Rodríguez Ramírez, y en Torrelavega, D. Alberto Valle Pavón, a la plaza de nueva creación, hasta entonces ocupada por la Fiscal en expectativa de destino, D^a Laura Gonzalez Jurado.

2.1.2 Sustituciones:

En cuanto a las sustituciones externas, se han producido tres de duración superior a los tres meses, dos de ellas de larga duración, que continúan en la actualidad, una por baja laboral desde el 21 de junio del 2021, y otra por la vacante creada a consecuencia del cese por traslado, el 7 de julio del 2022, de la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Sánchez López-Tapia, como adscrita a la Fiscalía de Sala de extranjería. El resto de las bajas, han sido de corta duración, y salvo en secciones de pocos miembros como menores o Laredo, se ha optado por la sustitución profesional, en cumplimiento del Real Decreto 700/2013, y siguiendo la normativa de la Instrucción 3/2013, si bien el número de Fiscales que se apuntaron a la lista de voluntarios ha disminuido ante el incremento de trabajo.

2.2. Personal colaborador

En relación con la Secretaría de la Fiscalía, es preciso que se lleve a cabo la adaptación a las exigencias del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal a partir de la reforma del año 2008, siendo imprescindible crear una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior y una plaza de Coordinador de la Oficina, que en este momento desempeña la propia Fiscal Superior. Estas demandas se reiteraron en el marco de la Comisión Mixta, celebrada en el mes de enero del pasado año.

Durante el año 2022 no ha existido incremento de plantilla y se han producido cuatro bajas laborales, dos de ellas cubiertas por sustitución vertical.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1. Estructura

3.1.1 Fiscalía de Santander

La estructura organizativa de esta fiscalía, que a su vez cuenta con dos sedes, la denominada sede de Las Salesas, donde está ubicada la Fiscalía Superior, el Tribunal Superior, la Audiencia Provincial, los Juzgados de Instrucción y de 1^a Instancia, y la sede de la calle Alta, en la que se sitúan los Juzgados de lo Penal, de lo Social y de Menores, se había establecido en Junta celebrada el día 21 de enero del 2014. No obstante, y pese al mantenimiento, en lo sustancial, de la estructura acordada en el año 2014, se han realizado algunos ajustes en la organización, siendo los últimos, la creación de una Sección de Delitos Económicos y de Corrupción, al considerar que a los ciudadanos les preocupa sobremanera este tipo de delincuencia y que, por tanto, la Fiscalía debe ofrecer una respuesta de calidad a través de unos fiscales preparados y especializados en este tipo de asuntos. Las anteriores secciones de Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, y de Delitos Societarios, se han refundido, y en la actual sección se han incluido los delitos de contenido socioeconómico que por su complejidad o por su relevancia y/o trascendencia social se estime deban ser despachados desde esta sección especializada.



La Fiscalía de Santander cuenta con 18 Fiscales, incluida la Fiscal en expectativa de destino, el Teniente Fiscal y la Fiscal Superior, que atienden en la sede del edificio de Las Salesas, los juzgados de instrucción, de civil, de familia y todas las especialidades, excepto menores, social y ejecución que se despachan en la sede de la Calle Alta.

3.1.2 Fiscalía de Torrelavega

Compuesta por 1 Fiscal Decana y 5 Fiscales, que atienden los partidos judiciales de Torrelavega (7 juzgados mixtos), San Vicente de la Barquera y Reinosa.

3.1.3 Fiscalía de Laredo

Compuesta por 1 Fiscal Decano y 3 Fiscales que atienden los partidos judiciales de Laredo, Castro Urdiales y Santoña.

La distribución de trabajo de cada una de estas secciones se realiza por el Decano correspondiente y es aprobada por la Fiscal Superior.

3.2. Funcionamiento de los servicios

La estructura de la Fiscalía está encaminada a dar una respuesta eficaz a los ciudadanos en los conflictos jurídicos que plantean, y esa eficacia está unida a una preparación adecuada en cada una de las áreas en las que intervenimos, así como a una respuesta unificada que dote de seguridad jurídica a la misma. Es por ello, que a lo largo del año se celebran reuniones que podemos denominar sectoriales, en relación con cada una de las especialidades, así como con las secciones territoriales, para abordar problemas concretos de una determinada área, y también Juntas de Fiscalía para fijar criterios de actuación que afecten a toda la plantilla. A ello se añaden las notas de servicio, bien de carácter organizativo o bien de trascendencia jurídica. Una de las notas más destacadas ha sido la referida a la reorganización del servicio de víctimas, de forma que se coordine de forma eficaz la petición de realización de informes de vulnerabilidad de las víctimas a la Oficina de Atención a las víctimas con el servicio de víctimas de la Fiscalía.

Los servicios de guardia de instrucción de Santander y de Medio Cudeyo por los 10 Fiscales que atienden los 5 Juzgados de Instrucción de Santander.

El Servicio de Guardia de Violencia de Género se desarrolla por los 5 Fiscales integrantes de dicha sección y el servicio de guardia de Menores lo desempeñan los 3 Fiscales que integran dicha sección.

3.2.1 Celebración de juicios

La asistencia a juicios se establece de forma anual y se comunica a principios de diciembre del año anterior, siguiendo los mismos criterios desde el año 2014, al haberse demostrado su eficacia.

Con carácter general, sea ante el Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial, los fiscales especialistas acudirán a la celebración de los juicios de la especialidad solo cuando en



atención a su complejidad técnica o relevancia así se considere procedente, por el fiscal especialista o por indicación de la Fiscal Superior.

3.3. Organización de la secretaria

La actividad de la Secretaría se registra en libros, a pesar de la implantación informática VEREDA, fundamentalmente por las carencias de ésta en la obtención de datos estadísticos, lo que conlleva duplicar el esfuerzo en muchas ocasiones.

4. Sedes e instalaciones

Como ya he mencionado con anterioridad, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con dos sedes en Santander, una en el Complejo de las Salesas y la otra en el antiguo edificio de la Audiencia Provincial, sito en la calle Alta nº 18, y otras dos en las Secciones Territoriales, una en Torrelavega, y otra en Laredo. En todas las sedes, los y las Fiscales cuentan con despacho individual y espacio suficiente para el personal auxiliar. En el Juzgado de Guardia hay un despacho individual para el Fiscal que presta ese servicio, dotado de ordenador y en la sala común de los funcionarios, se dispone de mesa y ordenador para el funcionario que colabora en el servicio de guardia semanal. En el edificio de los Juzgados de Medio-Cudeyo hay un despacho a disposición del fiscal, puesto que todos los miércoles se acude a celebrar juicios.

Todos los fiscales, en ambas sedes, disponen de ordenador fijo y portátil, con acceso a la aplicación VEREDA y con conexión a Internet.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Comunidad Autónoma de Cantabria está implantada la aplicación de gestión procesal VEREDA, que sustituyó a la anterior aplicación informática facilitada por el Ministerio de Justicia. El sistema VEREDA ofrece la ventaja de aprovechar los datos introducidos por los órganos judiciales y de utilizar los modelos de informe incluidos en el programa, pero presenta un enorme inconveniente al estar concebido para la gestión judicial, y carecer de un diseño propio para la gestión de los datos de la Fiscalía, lo que se hace patente al tiempo de elaborar las estadísticas conforme a las exigencias de la Fiscalía General del Estado. Una de las especialidades que más dificultades encuentra es la de Violencia Sobre la Mujer ya que la imposibilidad de obtener los datos requeridos por la Fiscalía General, obliga prácticamente a duplicar el registro.

Una de las necesidades para la Fiscalía es el desarrollo del Módulo de Protección de Menores, porque el sistema actual de remisión en papel de numerosos expedientes supone un problema para la oficina.

En este punto debe recordarse, de nuevo, la necesidad de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior prevista en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, porque pese al esfuerzo que se ha realizado para lograr la digitalización, es preciso, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el correcto uso de la aplicación, y por ello es indispensable dedicar un funcionario a controlar la calidad y efectividad de los registros, a fijar las pautas comunes de la gestión informática, coordinando las peticiones de mejora de la aplicación, a realizar auditorías internas en el uso de la aplicación, impulsando su correcta utilización y a elaborar unas estadísticas fiables.



6. Instrucciones generales y consultas

Durante el año 2022 no se han dictado instrucciones generales, ni se ha elevado consulta alguna.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

Al abordar la actividad de la Fiscalía de Cantabria, se tendrá en cuenta, de un lado, el análisis cuantitativo de los procedimientos penales registrados en el año 2022, ya que a través de los mismos se expone el volumen de actividad, y de otro, la valoración que de ellos se obtiene en relación con la evolución de la criminalidad.

Es evidente que para realizar un estudio de la evolución de los distintos procedimientos y de la criminalidad en un determinado territorio, habrán de tenerse en cuenta no solo las estadísticas de la Fiscalía, sino también las de los órganos judiciales de ámbito nacional y local con competencias en la esfera penal. Cada una de ellas responde a un ámbito de actividad propio y sistematiza la información con diferentes criterios, pero sus distintos datos reflejarán la realidad desde diversas perspectivas, todas ellas necesarias para conformar una visión global de un fenómeno complejo en el que intervienen variables económicas, sociales o culturales de toda índole.

1.1. Evolución de los procedimientos penales

La realidad que se describe en el presente apartado y los datos estadísticos de los que dispone la Fiscalía, y sobre los que se llevará a cabo la valoración, están referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios por delitos leves, tanto ordinarios como inmediatos, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación. Pero quiero hacer especial mención de los escritos de acusación formulados, que expresan de forma fidedigna el trabajo de la Fiscalía, así como el número de juicios y de las sentencias recaídas en los mismos, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía.

1.1.1 Diligencias previas

2020	2021	2022
16.142	18.514	19.120

Los datos estadísticos acerca de las diligencias previas incoadas durante el año 2022, indican que se ha mantenido la normalidad recuperada el año anterior, en el que se notó un ascenso del 14,7% en las incoaciones, puesto que el ligero incremento durante el año 2022 supone un 3,3%. No obstante, es conveniente examinar si el ascenso es similar o existen diferencias en los distintos ámbitos de la criminalidad.

Por ello, al igual que en el año anterior, debo reiterar la necesidad de poner en relación el número de las diligencias previas con el de diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios, jurados y delitos leves, para poder obtener datos con mayor rigor.

	2020	2021	2022
Diligencias previas	16.142	18.514	19.120
Diligencias urgentes	2.228	2.749	3.306



Procedimientos abreviados	1.302	1.470	1.404
Sumarios	20	34	30
Jurados	7	5	11
Delitos leves	5.187	6.254	5.322
Total	24.886	29.026	29.193

Las cifras que ofrecen el conjunto de los procedimientos indican que se ha producido un ligerísimo ascenso, en conjunto, de un 0,6%, y que se corresponde bastante con dato del incremento del número de incoación de diligencias previas.

Pero ese ascenso se ha producido tan solo en las incoaciones de diligencias previas, de las diligencias urgentes, que aumentaron un 20,3%, y de los jurados que incrementaron un 120%, ya que el resto de los procedimientos han descendido en distintas proporciones: un 4,5% los procedimientos abreviados, un 14,9% los delitos leves y un 11,8% los sumarios.

Pero si es importante conocer el número de diligencias incoadas, no lo es menos saber su destino, y por ello es conveniente analizar cuál ha sido la resolución que ha puesto fin a las 19.120, incrementadas con las 2.488 pendientes del año anterior.

En cuanto al destino de todas ellas:

9.430	Se sobreseyeron provisionalmente
2.318	Se archivaron con carácter definitivo
4.510	Finalizadas por acumulación/inhibición
1.069	Fueron declaradas delitos leves
1.543	Se transformaron en procedimiento abreviado
270	Se convirtieron en diligencias urgentes
27	Dieron lugar a la incoación de sumario
10	Fueron transformadas a procedimiento de Ley de Jurado
2.521	Han quedado pendientes al finalizar el año.

En este desglose del destino de las diligencias previas incoadas, se observan diferencias respecto de lo acontecido en el año 2021. En el año 2022 se ha producido un mayor incremento, aunque con oscilaciones, de las Diligencias finalizadas por acumulación/inhibición (15,6%), por sobreseimiento provisional (10,4%), y por archivo definitivo (16,7%) frente a la disminución que, en este último caso, se produjo respecto del 2021, de un 9,4%.

En cuanto a las transformaciones, se ha producido, en relación con el año anterior, un leve incremento de las transformaciones en procedimientos abreviados (3,9%) y un sustancial ascenso en las de los jurados (150%), si bien en cifras tan reducidas los porcentajes no son tan representativos, ya que se trata de la transformación de 10 diligencias previas en tribunal de jurado, frente a los cuatro del año anterior. Por otra parte, se constata, la disminución de los transformados en sumarios (18,2%), un leve descenso de las que finalizan en delitos leves (4,5%), y una mínima disminución de las transformadas en diligencias urgentes (1,8%).

El segundo dato que debe extraerse del detallado destino de las diligencias previas es el referido a la pendencia. Pese a que el aumento de la pendencia es de un 1,3%, frente a la



del pasado año que alcanzó un 99%, sigue siendo un dato muy preocupante, que nos obliga a tratar de revertirla lo antes posible.

1.1.2 Procedimientos abreviados

2020	2021	2022
1.302	1.470	1.404

Frente al incremento del 12,9% del pasado año, se constata la disminución de incoaciones en el 4,9% durante el año 2022.

De los procedimientos abreviados iniciados, 1.404, más los 348 pendientes del año anterior, 1.096 fueron calificados, lo que supone una disminución de 109 escritos, un 9% en el número de calificaciones respecto a las del año anterior. De los procedimientos calificados, 58 de ellos, frente a los 61 del año anterior, lo fueron ante la Audiencia Provincial. El número de las transformaciones y sobreseimientos también ha descendido, las primeras en un 2,4%, y los segundos en un 9,5%. Esta cifra, si bien a primera vista resulta llamativa, se corresponde con el sobreseimiento de 86 procedimientos frente a los 95 del año anterior.

En relación con los procedimientos abreviados, el principal problema, que se ha puesto de manifiesto año tras año, ha sido el relativo a la pendencia, y así, a partir del año 2018 todos los años han finalizado con más procedimientos pendientes que el año anterior, incluido el año 2022, en el que han quedado pendientes 474 abreviados, frente a 348 en el 2021, un incremento del 24,7% muy superior al 2,5%, del año anterior, un dato muy negativo, que exigirá atención en este próximo año para conseguir revertirlo.

En cuanto al destino de los procedimientos abreviados:

	2020	2021	2022
Calificados ante el Juzgado de lo Penal	1.129	1.205	1.096
Calificados ante la Audiencia Provincial	58	61	58
Sobreseimientos y Archivos	73	95	86
Transformados	35	42	41
Pendientes	272	279	348

1.1.3 Diligencias urgentes

2020	2021	2022
2.228	2.749	3.306

Las cifras son indicativas de la tendencia ascendente de los últimos años, y al incremento del 23,4% durante el año 2021, se suma el del 20,3% del año 2022, constatando que el ascenso en las diligencias urgentes ha sido muy superior al incremento medio. El mayor esfuerzo en tramitar este tipo de procedimiento, puede tener relación con la ralentización del resto.

Pero más importante que conocer el volumen de las diligencias que se incoan en cada provincia es seguir el curso de las mismas hasta comprobar cuántos concluyen en el



enjuiciamiento de unos determinados hechos delictivos y sobre cuántos recae sentencia de conformidad.

En cuanto al destino de las diligencias urgentes:

416	Archivadas
232	Transformadas en diligencias previas
74	Transformadas en delitos leves
313	Acumuladas o inhibidas
2.271	Calificadas

El número de escritos de calificación presentados en este tipo de procedimiento, ha ascendido en un 20% respecto del año anterior, en la misma proporción en la que han aumentado las incoaciones. Si sumamos los 2.271 escritos de acusación presentados en las diligencias urgentes a los 1.154 aportados a los procedimientos abreviados (ante los juzgados penales y la Audiencia), alcanzamos la cifra de 3.425, frente a las 3.159 presentadas durante el año 2021, lo que representa un incremento del 8%, demostrativo de que la disminución de las calificaciones en los procedimientos abreviados no se ha debido a un menor esfuerzo de la plantilla.

La finalidad de esta estadística tiene el objetivo de, además de conocer el volumen de asuntos que se incoan a lo largo del año por este tipo de proceso, conocer su curso, como origen de otros procedimientos, pero sobre todo como expediente que concluye en el enjuiciamiento de determinados hechos delictivos, los de mayor frecuencia de comisión. En el año 2022 las diligencias que terminaron con sentencia condenatoria en el Juzgado de instrucción fueron de 1.749, que supone un incremento del 21% respecto de las 1.446 del año anterior. La cifra de procedimientos conformados en los Juzgados de Instrucción, 1.749 representa un 77% de las 2.271 calificaciones presentadas, una proporción ligeramente superior a la del año anterior, que fue de un 75,64%, pero que nos demuestra que los filtros de control de suficiencia del material probatorio son adecuados.

Esta proporción de conformidades, y, por tanto, del número de procedimientos que finalizan en un breve plazo de tiempo con sentencia de conformidad, bien sea en el Juzgado de Instrucción, bien en el Juzgado de lo Penal, apunta a una de las posibles soluciones de la lentitud de los procesos penales, lo que debería hacernos reflexionar sobre la conveniencia de aumentar el número de delitos que se tramitan como diligencias urgentes.

1.1.4 Delitos leves

	2020	2021	2022
Incoaciones	5.187	6.284	5.322

La comparación de las cifras de incoaciones de procesos por delitos leves de los tres últimos años arroja como resultado el incremento del número de procedimientos incoados durante el 2021 en un 20,6%, y el descenso del 14,9% a lo largo del 2022, cifra que no coincide con el incremento general, aunque sea escaso, de la actividad delictiva, ni con la proporción de juicios celebrados.



El número de juicios por delitos leves que se han celebrado con intervención del fiscal, ascendió a 2.515, los mismos que en el año 2021 (2.516). Las sentencias que se dictaron en los mismos fueron condenatorias en 1.527 juicios, lo que representa alrededor de un 60,7% de los juicios celebrados, si bien debe ponerse de manifiesto que los resultados en los procesos por delitos leves no son extrapolables al resto de los procedimientos puesto que, al estar referidos a conflictos leves, en muchas ocasiones, para la fecha de la celebración de la vista, ya se ha encontrado solución y no comparece una o ambas partes.

1.1.5 Sumarios

2020	2021	2022
20	34	30

Al igual que en los procedimientos anteriores, el incremento en el número de sumarios que tuvo lugar durante el año 2021 en relación con el 2020, ha dado paso a un descenso en el año 2022 (11,8%), disminución que se traduce en cuatro sumarios menos.

De ellos, se han sobreesido 2 procedimiento de sumario, se han concluido 20 y se han presentado 18 escritos de calificación en los mismos, frente a los 20 del año anterior.

Y si bien el número de calificaciones, sobretodo en proporción al número de incoaciones es importante, no lo es menos el de valorar la pendencia, que este año se ha vuelto a incrementar, pues a 31 de diciembre, la cifra de sumarios pendientes es de 17, muy superior a los del 1 de enero del 2022, en la que estaban pendientes 7 sumarios. Por lo tanto, en un año en el que ha disminuido el número de incoaciones, el incremento de la pendencia es un dato muy negativo.

1.1.6 Tribunal del Jurado

2020	2021	2022
7	5	11

El número de jurados ha ascendido en un 120% aunque ello se traduce en seis jurados más.

De los 11 jurados, lo fueron, seis por delitos contra la vida y la integridad física, y cinco por allanamiento. A lo largo del año 2022 se han presentado seis escritos de calificación y se ha celebrado 1 juicio.

1.1.7 Escritos de calificación

	2020	2021	2022
Diligencias urgentes	1.581	1.893	2.271
Procedimientos abreviados	1.187	1.266	1.154
Sumarios	7	20	18
Tribunal del jurado	5	4	6
Total	2.780	3.183	3.449

El número de escritos de calificación que presenta el Ministerio Fiscal es un parámetro importante en la valoración de la criminalidad. El número total de escritos de calificación



ascendió a 3.449, 266 más que el año anterior, lo que supone un incremento cercano al 8% con respecto a las cifras del pasado año, si bien, con diferencias entre los distintos tipos de procesos, destacando los procedimientos por diligencias urgentes y jurados, ya que en los procedimientos abreviados y en los sumarios ha descendido. El número de escritos de acusación, puesto en relación con la suma total de procedimientos incoados por estos cuatro tipos de procesos en los que se presenta escrito de calificación (4.741 el año 2022, frente a 4.258 en el pasado 2021), representa un 72,7%.

1.1.8 Medidas cautelares

2020	2021	2022
116	104	145

A lo largo del año 2022 se han acordado 145 medidas cautelares de prisión, un 42% más que en el año 2021.

Dentro del número de solicitudes, hay que distinguir entre las instadas sin fianza, 147, de las que se acordaron por el juzgador 144, y la única petición de prisión susceptible de eludirse mediante la prestación de fianza, que se desestimó. Ello demuestra el grado de sintonía que se produce entre la petición de la Fiscalía y la resolución de los juzgados y tribunales.

Medidas cautelares previstas en los artículos 544 bis y 544 ter

	2020	2021	2022
Violencia de género	259	371	482
Violencia doméstica	35	37	56

Durante el año 2022 se han instado 482 medidas cautelares contra presuntos autores de delitos de violencia sobre la mujer (453 en el marco de una orden de protección y 16 como medida de alejamiento del 544 bis), un 33% más que en el año 2021, de las que 142 fueron denegadas, frente a las 118 del año anterior. Entre las adoptadas, en 229 de las resoluciones tan solo se acordaron medidas penales, mientras que en 70 se decretaron medidas penales y civiles, 4 más que en el año anterior. Así mismo se acordaron 13 medidas de prisión provisional sin fianza.

En relación con los procedimientos de violencia doméstica, además de 2 órdenes de alejamiento del 544 bis, se solicitaron 53 medidas protectoras conforme al artículo 544 ter, 19 más que el año anterior (35% de incremento), siendo denegadas 5, y de las concedidas, 41, lo fueron con medidas exclusivamente penales, 4 con medidas penales y civiles, y 3 por medidas exclusivamente civiles.

Estos datos nos permiten afirmar que, tanto en el ámbito de violencia de género como en el de la violencia doméstica, se ha producido un ascenso superior al 30%, en la solicitud de medidas cautelares. Por otra parte, el número de denegaciones se ha reducido, en violencia de género, del 31,8% en el año 2021, al 29,4%, y en violencia doméstica, del 35,2% al 9,4%.

1.1.9 Juicios

2020	2021	2022
------	------	------



Delitos leves	Celebrados	1.693	2.516	2.515
	Suspendidos	375	520	541
Ante J. de lo Penal	Celebrados	1.251	1.695	1.652
	Suspendidos	672	661	614
Ante la Audiencia Provincial	Celebrados	55	106	94
	Suspendidos	32	24	21

Durante el año 2022 se ha mantenido la cifra total de juicios celebrados en todas las instancias, pues la disminución del 1,3% resulta insignificante. El esfuerzo realizado en los dos últimos años ha permitido reducir, en buena parte, el número de juicios que quedaron paralizados a lo largo del año 2020.

Un tema preocupante es el número de suspensiones, ya que durante el año 2022 se han suspendido 1.176 juicios, correspondiendo el mayor número de suspensiones, a los Juzgados de lo Penal, donde se suspendieron 614 juicios de los 2.266 que se habían señalado, lo que representa un 27%, cifra muy elevada, por la trascendencia que ello supone para la marcha de los juzgados y los inconvenientes que ocasiona a los ciudadanos. En cuanto a los motivos, si bien es cierto que hay un margen de suspensiones consustanciales al proceso y a la imposibilidad de localizar a todos los participantes en los juicios con elevado número de acusados y/o testigos, se constata que, en cierta medida persiste el mismo problema del que alertábamos durante el pasado año al haberse producido en varias ocasiones la suspensión de todos los juicios señalados en una misma jornada.

1.1.10 Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

		2020	2021	2022
Juzgados de lo Penal	Conformidad previa	609	734	639
	Condenatoria conforme	373	530	587
	Condenatoria disconforme	52	51	48
	Absolutoria conforme	35	27	32
	Absolutoria disconforme	171	326	325
Audiencia Provincial	Conformidad previa	12	27	32
	Condenatoria conforme	21	24	31
	Condenatoria disconforme	5	11	7
	Absolutoria conforme	3	4	3
	Absolutoria disconforme	9	14	19

En relación con los juicios celebrados en los juzgados penales, 1.652, en 1.274 de ellos recayó sentencia condenatoria, mientras que en 357 casos la resolución fue absolutoria, si bien en 32 de los mismos, el Ministerio Fiscal se hallaba conforme al haber presentado escrito absolutorio. Estas cifras nos permiten afirmar que el índice de conformidades se ha mantenido, puesto que el 77,11%, es prácticamente idéntico al 75,77% del año anterior, e indicativo del esfuerzo que se ha venido haciendo en el control de la calidad de los escritos de acusación y de la suficiencia de la prueba.



Las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial ascendieron a 63, frente a las 51 del año anterior, si bien han ascendido levemente las sentencias absolutorias, 22 frente a las 18 del año 2021, aunque 3 fueron conformes con la pretensión del Ministerio Fiscal.

Continúa funcionando el protocolo de conformidades en los Juzgados Penales con buenos resultados, y el año 2022 no ha sido una excepción a la vista de los 639 juicios conformados sin previa celebración, al margen de las conformidades de diligencias urgentes; ello demuestra los beneficios del sistema, a lo que debemos añadir que su acogida por los profesionales sigue siendo muy positiva

1.1.11 Diligencias de investigación

2020	2021	2022
135	169	121

El número de diligencias de investigación penal ha descendido en un 28,4%. La pendencia, a fecha 31 de diciembre, era de 22 diligencias, frente a las 26 del 2021, circunstancia que tiene relación con el número de diligencias incoadas en los últimos meses del año, si bien se estima que la respuesta ofrecida a los ciudadanos se ha efectuado con la adecuada prontitud, ya que tan solo se solicitó prórroga en dos de las investigaciones.

El buzón de atención al ciudadano creado durante la pandemia para permitir la remisión de las denuncias sin necesidad de presentarlas en papel, puesto que los profesionales acreditados las podían enviar directamente a Fiscalía a través de la aplicación VEREDA, se ha mantenido para facilitar el acceso tanto a ciudadanos como a profesionales, y, aunque se utiliza cada vez con más frecuencia, los ciudadanos siguen decantándose por la denuncia presencial.

Origen de las Diligencias de Investigación	2020	2021	2022
Denuncia de la Administración	52	84	58
Denuncia de Particulares	57	52	44
Testimonio de los Juzgados	8	14	8
Otros	6	19	11

El análisis del origen de las diligencias pone de manifiesto que el mayor descenso de las denuncias se halla en el aparente menor número de denuncias remitidas por la Administración, seguido de las presentadas por los ciudadanos, aunque en el apartado de "otros" orígenes, están incluidas las denuncias que nos ha remitido la policía, sobretudo en casos relacionados con el medioambiente.

En cuanto a los delitos que han motivado su incoación, son variados, destacando las denuncias relacionadas con el medio ambiente, y con los delitos contra la Administración, fundamentalmente, las prevaricaciones administrativas.

	2021	2022
Delitos contra la ordenación del territorio y el Medio Ambiente	32	21
Delitos de incendio	21	7



Delitos contra el orden público	2	1
Delitos contra la salud pública	6	5
Delitos contra la Administración Pública (total)	16	12
Delitos de prevaricación administrativa	8	7
Delitos contra la integridad física y la libertad	15	15
Delitos contra el honor y la intimidad	4	0
Delitos contra el patrimonio	21	15
Delitos de falsedad	12	9
Delitos contra la seguridad colectiva	22	7
Delitos contra la libertad sexual	3	9
Delitos contra la seguridad vial	1	1
Delitos contra los derechos de los trabajadores	0	3
Delitos contra la Constitución	0	10
Otros	33	3

Es de reseñar el descenso generalizado en todas las especialidades, con excepción de las denuncias relativas a los delitos contra la libertad sexual, contra los derechos de los trabajadores y contra la Constitución, fundamentalmente por los delitos de asociación ilícita y un delito de odio. Es significativo el descenso de las denuncias de incendio, pero la explicación radica en que, con anterioridad se remitían todos los atestados de incendios, y, en la actualidad solo se reciben aquellos en los que hay algún indicio que permita investigar la autoría.

De las investigaciones llevadas a cabo, se finalizó archivando las mismas en 93 ocasiones, bien por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito o por encontrarse en tramitación en un juzgado. En 32 ocasiones se interpuso la correspondiente denuncia y están pendientes de concluir 22 diligencias.

1.1.12 Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución.

Organización del servicio

El Servicio de Ejecución, procedente de los cinco juzgados penales de Santander, fue modificado durante el año 2021 con la finalidad de evitar la dispersión del servicio entre 11 fiscales, y de favorecer la unidad de criterio. Por ello, ahora, el servicio de ejecución lo asumen los tres fiscales ubicados en el edificio de la calle Alta, el mismo en el que se hallan los Juzgados penales, con excepción del Juzgado Penal nº 5, el especializado en violencia sobre la mujer, que, al priorizarse la especialidad, continúa despachándose por el Grupo de Violencia. No obstante, el Decano de Violencia y la Fiscal Coordinadora del Servicio de Ejecución mantienen fluida comunicación para aunar criterios. A lo largo del pasado año, también, se ha mantenido la imprescindible coordinación entre el servicio de ejecución y el de vigilancia penitenciaria

La tramitación de la ejecución se realiza en su totalidad de manera telemática, a través de la aplicación VEREDA, facilitada gracias a la digitalización de los expedientes por los juzgados de lo penal.

No obstante, el volumen de dictámenes exigidos, obliga a dedicar excesivo tiempo en el despacho de la ejecución.

		2020	2021	2022
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias	2.751	2.471	2.352
	Dictámenes	5.137	5.854	5.836
Audiencia Provincial	Ejecutorias	290	268	321
	Dictámenes	307	390	482

A lo largo del año 2022, observamos que el número de ejecutorias que se han despachado en los Juzgados penales ha sido ligeramente inferior al del 2021, no así el número de dictámenes que la Fiscalía ha emitido, que fue muy similar a los del año anterior; y en la Audiencia Provincial, se han incrementado tanto las ejecutorias, 321, en un 19,8%, como los dictámenes, 482, en un 23,6%.

Uno de los temas de mayor interés durante el pasado 2022 fue la revisión de sentencias que se produjo tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. De las 8 sentencias revisadas durante el año 2022, se rebajó la condena en 5 de ellas y se llevó a cabo una excarcelación.

1.2. Evolución de la criminalidad

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General al valorar cómo ha evolucionado la criminalidad en nuestra Comunidad Autónoma durante el año 2022, lo efectuaremos en relación con los tipos delictivos de más frecuente comisión o de mayor trascendencia, si bien, haciendo la advertencia de que el registro se efectúa en los juzgados, con poco rigor, lo que dificulta sobremanera extraer conclusiones precisas. La cifra de 4.501, de diligencias previas incoadas por “delitos sin especificar”, el 21,54% del total, es suficientemente indicativa, por si sola, de la anterior afirmación.

1.2.1 Vida e integridad

1.2.1.1 Delitos contra la vida

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Homicidio	2	2	2
Asesinatos	2	1	0
Homicidios imprudentes	8	6	9
Auxilio al suicidio	0	0	3
Total	12	9	14

El análisis de los datos presentados nos lleva a afirmar que la cifra total de los delitos contra la vida ha aumentado de forma sustancial, aunque el incremento del 55,5%, se debe a tan solo seis procedimientos, y en estos números cualquier oscilación conlleva porcentajes desproporcionados.

Como se explicaba en la Memoria del año pasado, las cifras que refleja la estadística obedece al escaso rigor en el registro por parte de algunos juzgados, puesto que los datos que nos facilita la aplicación recogen 26 homicidios; ello nos ha obligado a revisar todos esos procedimientos, y comprobar que tan solo se habían producido 2. En estos números, y dada



la importancia de la materia, se han podido revisar los 26 procedimientos, pero ello no es posible llevarlo a cabo en la mayoría de los tipos delictivos.

Para contrastar la fiabilidad de los datos, respecto a los delitos contra la vida, es indispensable poner las cifras en relación con el número de sumarios y de jurados realmente incoados, que, ha sido de 4 (2 correspondientes a diligencias previas registradas el pasado año) y 3 procedimientos respectivamente.

En los procedimientos por delito de homicidio imprudente, en el año 2022 se ha incoado 2 procedimientos abreviados y se han presentado 3 escritos de acusación.

Resulta llamativa la cifra de diligencias incoadas por delito de auxilio al suicidio, y examinadas cada una de ellas, han resultado dos tentativas de suicidio, y una intervención de los bomberos para auxiliar a una persona enferma.

1.2.1.2 Delitos contra la integridad física

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Lesiones	4.202	5.409	6.450
Lesiones imprudentes	67	272	302
Lesiones ambito familiar	393	467	515
Lesiones en riña tumultuaria	2	2	1
Total	4.564	6.150	7.268

Los datos de incoaciones de procedimientos contra la integridad física, son indicativos del relevante aumento del número total de expedientes por estos tipos delictivos, puesto que el incremento supone un 18,18%. Con estas cifras se observa que el ascenso es generalizado, aunque el mayor se corresponde con las lesiones dolosas (19,25%), lo que así mismo ocurrió respecto al 2020, siendo preocupante que, conforme al registro, en dos años se hallan incrementado este tipo de delitos en un 37,3%.

Como ya comentamos en el apartado anterior, el inicial registro, es poco específico en muchas ocasiones, y por ello, en aras del rigor en la valoración, y dada la trascendencia, por su volumen, que estos delitos suponen en la evolución de la criminalidad, conviene comparar el número de diligencias urgentes y procedimientos abreviados que sobre cada uno de los tipos delictivos se han incoado, así como el número de escritos de acusación presentados.

Procedimientos	2021		2022	
	D.Urgent.	P. Abrev.	D. Urgent.	P. Abrev.
Lesiones	45	153	46	157
Lesiones imprudencia	2	9	0	10
Lesiones ámbito familiar	541	59	596	84
Lesiones riña tumultuaria	0	1	1	2
Total	588	222	643	264

Escritos de Acusación	2021		2022	
	D.Urgent.	P. Abrev.	D. Urgent.	P. Abrev.
Lesiones	38	122	52	149
Lesiones imprudencia	9	7	1	9



Lesiones ámbito familiar	262	49	278	79
Lesiones riña tumultuaria	0	0	0	0
Total	309	178	331	237

Los delitos de lesiones motivaron durante el año 2022, la incoación de 643 diligencias urgentes, un 8,6% más que el año anterior, de las que se calificaron 331, un 6,7% más que en el año 2021, y 264 procedimientos abreviados, frente a los 222 del año anterior, en los que se presentó escrito de acusación en 237 expedientes, número superior en un 25% al de los calificados el pasado año. Estas cifras nos indican que, el incremento del número de incoaciones (19,23%) se corresponde con el aumento de los expedientes y del número de calificaciones, aunque no sea en la misma proporción, porque en número de expedientes en conjunto, 907, suponen un 10,7%, y el total de escritos presentados por delitos contra la integridad física ascendió a 568, frente a los 487 del año anterior, representando una subida del 14,3%.

En el registro de los juzgados llama la atención las 8 diligencias previas por delitos de lesiones al feto, 4 dolosas y 4 por imprudencia. Entre los primeros, encontramos tan solo un caso de lesiones al feto, siendo los otros tres claros errores de registro, y los cuatro últimos, se corresponden con partes médicos de personas embarazadas, que han sufrido caídas o accidentes de tráfico.

1.2.2 Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En los datos facilitados por VEREDA, constan registradas en el apartado genérico dedicado a los delitos de torturas 426 diligencias previas, un 45,39% más que en el año 2021 en el que se registraron 293 diligencias en esta área.

En este apartado se incluyen delitos diversos, como los tratos degradantes, de los que constan 6 incoaciones, 7 contra la integridad moral por funcionarios, 9 por acoso laboral, y el resto corresponden al maltrato habitual de violencia de género y doméstica con 401 denuncias, frente a las 276 del pasado año, donde se ha producido el mayor incremento.

En cuanto al registro de causas por acoso laboral, manteniendo la tendencia iniciada el pasado 2018, en el que por primera vez se presentaron denuncias por este tipo penal, se consolida el número de expedientes incoados. Sin embargo, tras el examen de los mismos, se comprueba que ninguna de las denuncias ha motivado la incoación de procedimiento.

El apartado más relevante cuantitativamente se corresponde con el de los procedimientos seguidos por maltrato habitual, tanto de violencia de género como doméstica, que ha motivado la incoación de 280 diligencias urgentes, frente a 139 del año 2021 y 35 procedimientos abreviados, 5 más que el año anterior, cifras muy superiores a las del pasado año, en un 47,6%, que se corresponde con el incremento de las denuncias registradas, fundamentalmente por el ascenso de las denuncias de lesiones por violencia de género o doméstica, aunque la cifra de las diligencias urgentes incoadas, 280, y las calificadas, 75, parece indicar que se registran dentro del apartado de violencia habitual muchas diligencias urgentes que, en realidad son de violencia ocasional, tipificada en el artículo 153, ya que como se vio en el apartado correspondiente a los delitos contra la integridad física, donde está incluidos las acciones constitutivas del 153, solo se registraron 122, menos de la mitad



de las registradas como violencia habitual, lo que, obviamente no se corresponde con la realidad.

1.2.3 Libertad sexual

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Agresión sexual	66	103	118
Abuso Sexual	58	70	88
Acoso Sexual	10	18	16
Exhibicionismo	8	7	6
Prostitución	1	0	6
Pornografía infantil	10	7	8
Corrupción de menores	4	9	4
Agresión sexual a menores	12	19	21
Abuso sexual a menores	51	40	51
Total	220	273	317

La cifra de diligencias previas incoadas por delitos contra la libertad sexual, ha ascendido en un 13,9%, continuando la tendencia del pasado año. Pero en este apartado, en aras del rigor, debemos examinar el número de procedimientos en los que se presenta escrito de acusación.

Escritos de Acusación	2021	2022
Agresión sexual	10	13
Abuso sexual	18	22
Acoso sexual	2	1
Exhibicionismo	1	3
Prostitución	0	0
Pornografía infantil	5	5
Corrupción de menores	2	2
Agresión sexual a menores	0	0
Abuso sexual a menores	0	8
Total	38	54

La diferencia entre el número de incoaciones y el de escritos de calificación presentados suele ser más elevada que en otros tipos delictivos por los problemas de prueba que provoca; y el número de escritos presentados, 54, permite afirmar que, el índice de calificaciones en los delitos contra la libertad sexual se ha incrementado en un 29,63%, mayor porcentaje que el ascenso de incoaciones, aunque los datos de acusaciones siguen siendo muy desproporcionados con las cifras correspondientes a las incoaciones.

1.2.4 Violencia doméstica

El tratamiento de esta materia se realiza de manera más exhaustiva en el apartado relativo a las especialidades, conjuntamente con la violencia de género. No obstante, se puede adelantar, a modo de resumen, que pese a que el número de diligencias previas, 86, ha ascendido respecto a los datos del año 2021, en el que fueron 62, ha descendido el número de procedimientos abreviados, 33, frente a 39 del año anterior, y, se ha mantenido el número

de diligencias urgentes, 125 en el 2021, frente a 126 del pasado año. De estos datos se deduce que tanto los procesos por violencia doméstica, normalmente tramitados a través de procedimientos abreviados, han disminuido. Se han presentado 85 escritos de acusación, frente a los 72 del año anterior.

1.2.5 Relaciones familiares

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Matrimonio ilegal	0	0	0
Quebrantamiento de custodia	18	12	10
Sustracion de menores	16	9	11
Abandono de familia	60	42	49
Abandono de niños	8	9	11
Impago de pensiones	110	131	145
Entrega indebida de un menor	0	0	0
Utilización menores para la mendicidad	0	0	1
Total	214	203	227

De las cifras correspondientes al número de diligencias previas incoadas, se concluye observando que el descenso del 2021 ha revertido al haberse incrementado en un 11,88%, si bien la valoración debe completarse con los datos de los escritos de calificación, que ofrecen mayor fiabilidad.

Los escritos de acusación que se han presentado en relación con los dos tipos penales más relevantes de este Título, han sido los siguientes:

Escritos de Acusación	2021		2022	
	D. Urgent.	P. Abrev.	D. Urgent.	P. Abrev.
Abandono de familia	0	21	1	13
Impago de pensiones	0	25	0	24
Total	0	46	0	35

La cifra evidencia que el número de escritos de acusación presentados por estos dos tipos penales, 11 menos que el pasado año, no confirman que el ascenso que se ha producido en las incoaciones de diligencias previas, sobre todo por la disminución de las calificaciones en los delitos de abandono de familia, que si se corresponden con el número de procedimientos urgentes y abreviados, 12. Así mismo se observa que en el delito de impago de pensiones, se ha presentado calificación provisional, tan solo en un 48% de los procedimientos, debido a la renuncia de acciones penales que efectúan bastantes denunciante al haberseles abonado las pensiones adeudadas, que conlleva el sobreseimiento cuando no se había ratificado la denuncia. En relación con el quebrantamiento de los deberes de custodia, pese al número de denuncias que se han registrado como diligencias previas, no se ha incoado ningún procedimiento de diligencias urgentes o abreviado.

1.2.6 Patrimonio y orden socioeconómico



Los delitos contra el patrimonio motivaron, durante el año 2022 la incoación de 4.076 diligencias previas, lo que supuso el 19,51% del total, (frente al 18,60% del año anterior), sin duda porque estos tipos de delitos fueron de los cometidos con más frecuencia. La cifra de incoaciones, aparentemente, indica un incremento del 14,21%, continuando la línea ascendente del año anterior.

Conviene desglosar los delitos más significativos de este Título para comparar su evolución, y dada la importancia de los mismos en términos cuantitativos, y en aras al mayor rigor del análisis, distinguiremos la cifra de los procedimientos urgentes y abreviados, así como de los escritos de acusación presentados en los mismos. Los datos de incoación de las diligencias previas, aun no siendo determinantes, si son de utilidad para observar el incremento o descenso de los expedientes iniciados por los distintos tipos delictivos del Título.

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Hurto	560	584	692
Robo con fuerza	350	361	405
Robo en casa habitada	65	74	85
Robo con violencia	180	208	280
Hurto. Robo de vehículo	48	50	62
Estafa	764	993	1.120
Apropiación indebida	263	310	350
Frustración de la ejecución	15	12	10
Daños	720	781	853
Propiedad intelectual	10	5	3
Propiedad industrial	12	15	32

Procedimientos Incoados	2021		2022	
	D.Urgent.	P. Abrev.	D.Urgent.	P. Abrev.
Hurto	58	89	70	82
Robo con fuerza	41	102	38	111
Robo en casa habitada o establecimiento público	4	25	23	26
Robo con violencia/intimidaci.	32	39	39	30
Hurto-robo uso vehículo	5	7	2	7
Estafa	8	197	16	236
Apropiación indebida	9	55	2	40
Frustración de la ejecución	1	2	0	2
Daños	52	58	51	74
Propiedad intelectual	0	1	0	4



Propiedad industrial	0	2	0	5
Total	210	577	241	617

Escritos de Acusación	2021		2022	
	D.Urgent.	P. Abrev.	D.Urgent.	P. Abrev.
Hurto	45	69	67	57
Robo con fuerza	32	66	33	66
Robo en casa habitada o establecimiento público	4	30	22	42
Robo con violencia/intimidaci.	24	28	22	31
Hurto-robo uso vehículo	4	5	3	7
Estafa	9	161	14	169
Apropiación indebida	6	37	3	24
Frustración de la ejecución	1	0	0	0
Daños	36	45	31	61
Propiedad Intelectual	0	0	0	4
Propiedad industrial	0	1	0	3
Total	161	442	173	464

Un primer análisis de las cifras relativas a los distintos tipos delictivos de este Título indica, salvo alguna excepción, que el incremento generalizado de las diligencias previas incoadas por los distintos tipos, se ve avalado por el ascenso en el número de procedimientos y en los escritos de acusación presentados, aunque no en la misma proporción, puesto que el número de procedimientos que, en conjunto, se iniciaron por los delitos contra el patrimonio, 858, supone un 8,3% más que en el 2021, y el número de escritos de calificación, 637, frente a los 603 del año anterior, supone un porcentaje superior en un 5,4%.

La comparación del número de procedimientos incoados arroja como resultado, el incremento, en conjunto, de un 12,9% de Diligencias Urgentes y de un 6,5% de Procedimientos abreviados, destacando los relativos a los robos con fuerza y a las estafas, fundamentalmente, debido al aumento de las estafas a través de internet. Sin embargo, el incremento de diligencias previas registradas por el delito de robo con violencia o intimidación no se ha visto correspondido ni en el aumento de procedimientos ni de escritos de acusación.

1.2.7 Administración Pública

En este apartado destinado a valorar la evolución de la criminalidad en los delitos regulados en el Título XIX del Libro II del Código Penal, se observa, aparentemente, un descenso de la delincuencia en este ámbito, pues frente a las 23 diligencias previas iniciadas en el año 2022, el año anterior se habían incoado 35, que representa una disminución del 34,29%. Ello supondría la consolidación de un cambio de tendencia, puesto que en el año 2018 las diligencias registradas fueron 63, las del año 2019, 85, mientras que ya en el año 2020



habían disminuido a 43 y las del 2021 a 35, aunque si se examina el número de diligencias de algunos tipos delictivos, en concreto el de desobediencia de funcionarios, se aprecia que en el año 2019 se registraron 46 diligencias previas, lo que solo puede explicarse por un error del registro, al que nos referiremos en líneas posteriores.

Al examinar este apartado se hará referencia a los más relevantes, la prevaricación administrativa, el cohecho, el tráfico de influencias y la malversación de caudales públicos, delitos respecto de los que ha aumentado el interés de los ciudadanos y ciudadanas.

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Prevaricación administrativa	24	25	13
Desobediencia de funcionarios	7	5	3
Cohecho	4	3	1
Tráfico de influencias	0	0	0
Fraude por autoridad/funcionario	1	0	0
Malversación	1	1	3
Violación de secretos	0	0	1
Total	43	35	23

El análisis de las cifras presentadas indica que las denuncias por los tipos más relevantes han disminuido, con excepción de la malversación.

En relación con los delitos de desobediencia cometidos por autoridad o funcionario, como se comentaba en la memoria del pasado año, las cifras de los años precedentes obedecían, sin duda, al error de registro, que se producía año tras año, debido a que en los Juzgados se incluían en este apartado las desobediencias a la autoridad o funcionarios, que atentan al orden público. De hecho, en la información que consta del registro de los Juzgados en VEREDA (VEREDA reporting), la cifra de incoaciones de delitos de desobediencia cometidos por autoridad o funcionario es de 29, pero conscientes de ello, este año se ha realizado un esfuerzo, haciendo un seguimiento de los casos reales, que han sido 3.

No obstante, y de igual forma que en otros apartados, conviene comparar, a fin de obtener mayor fiabilidad en el análisis, los escritos de acusación presentados en el año 2022, porque este dato nos permitirá conocer los hechos realmente juzgados.

Escritos de Acusación	2021	2022
Prevaricación administrativa	0	0
Desobediencia	3	4
Cohecho	0	0
Tráfico de influencia	0	0
Malversación	1	1
Violación de secretos	0	1
Total	4	6

De estos datos estadísticos se constata que el número de calificaciones que se han presentado supone un ascenso, si bien en cifras tan pequeñas los porcentajes resultan desorbitados.



Especial referencia debe hacerse en este apartado a las diligencias de investigación que ha incoado la Fiscalía por delitos del Título XIX del Libro II del Código Penal, 12. El origen de las incoaciones se debe en bastantes ocasiones a denuncias con connotaciones políticas, si bien en pocos casos se puede continuar la tramitación de las mismas, porque, o bien, la irregularidad denunciada no era relevante a los efectos exigidos en el Código Penal, o bien, no existían indicios suficientes.

1.2.8 Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia regulados en el Título XX del Libro II del Código Penal, que durante el año 2021 habían ascendido en un 15,02% de los expedientes iniciados, en el año 2022 se han incrementado de nuevo, en un 34,29 % aunque no en la misma proporción en todos los tipos penales.

Dentro de este Título, los delitos más significativos son los de acusación y denuncia falsa, simulación de delito, falso testimonio, obstrucción a la justicia y, fundamentalmente, el quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Diligencias Previas Incoadas	2020	2021	2022
Acusación y denuncia falsa	34	41	45
Simulación de delito	19	16	21
Falso testimonio	15	23	31
Obstrucción a la justicia	13	12	7
Quebrantamiento de condena	671	762	1.090
Total	759	873	1.204

Los datos relativos a los delitos más relevantes de este Título demuestran que el ascenso del número total de incoaciones se ha producido en todos los tipos penales, excepto en el de obstrucción a la justicia, que han disminuido, si bien el más destacable de los incrementos ha sido el referido a los quebrantamientos tanto de condena como de medida cautelar, al haberse producido 331 incoaciones más que en el año 2021. Veamos el número de causas en las que se apreció que el material probatorio era suficiente para presentar escrito de acusación.

Escritos de Acusación	2021	2022
Acusación y denuncia falsa	6	4
Simulación de delito	1	7
Falso testimonio	5	1
Obstrucción a la justicia	7	8
Quebrantamiento de condena	249	342
Total	269	362

Los escritos de calificación presentados durante el año 2022, 93 más que en el año anterior, representando un incremento del 25,7%, son indicativos de que la actividad delictiva de este área no ha disminuido, confirmando los datos del ascenso de las incoaciones, si bien, fundamentalmente por el ascenso de la comisión de delitos de quebrantamiento de condena y de medida cautelar.

1.2.9 Salud pública



Los delitos contra la salud pública, arrojaron durante el año 2022 una ligerísima disminución en el número de incoaciones del 0,54%, al haber descendido de 186 a 185 el número de diligencias incoadas por estos tipos penales.

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022
Sustancias nocivas	25	20
Drogas. Grave daño a la salud	55	52
Drogas. Sin grave daño	74	78
Tráfico cualificado	32	35
Total	186	185

Escritos de Acusación	2021	2022
Sustancias nocivas	1	1
Drogas. Grave daño a la salud	33	34
Drogas. Sin grave daño	32	36
Tráfico cualificado	0	0
Total	66	71

Las cifras relativas a los escritos de acusación presentados confirman que, pese al mantenimiento de las incoaciones, el número de calificaciones es superior, si bien, parte de los escritos suelen corresponder a procedimientos incoados en años anteriores.

1.2.10 Delitos de odio y contra la discriminación

El pasado año se incluyó, por primera vez, la estadística de los delitos contra la discriminación, porque si bien el número de incoaciones es menor que otros tipos delictivos, la importancia de esta materia requiere que se le dé la máxima visibilidad.

El número de incoaciones este año ha descendido de manera relevante, y tan solo lo han sido por tres tipos delictivos diferentes, amenazas, lesión a la dignidad de las personas por motivos discriminatorios y delito contra los sentimientos religiosos.

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022
Amenazas 170.1	1	7
Tortura 174.1, 2º	0	0
Discriminación en el empleo 314	0	0
Incitación al odio 510 1º	0	0
Lesiones a la dignidad 510 2º	1	6
Denegación de prestaciones 511	0	0
Asociación ilícita 515, 4º	0	1
Contra los sentimientos religioso	1	2
Difusión del genocidio 607, 2º	0	0
Contra la integridad moral 173	6	2
Total	9	18

En el año 2022 se han presentado cinco escritos de acusación por sendos delitos contra los derechos fundamentales. Así mismo se celebraron dos vistas por delito contra los derechos



fundamentales, tipificado en el artículo 510 nº 2 a), recayendo sentencia absolutoria en ambos casos.

2. Civil

Fiscal delegada: Ilma. Sr. D^a Isabel Secada Gutiérrez

La Sección Civil de la Fiscalía se incluye en una amplia sección de Violencia de Género, Violencia Doméstica y Civil integrada por D^a M^a Teresa Calvo, D. Jesús Cabezón, D^a Isabel Secada y D. José Ignacio Tejido Román y una Fiscal de refuerzo nombrada en el mes de junio del pasado 2022; asumiendo Isabel Secada la coordinación de la sección civil y D. Jesús Cabezón la coordinación en materia de provisión de apoyos a personas con discapacidad y mayores.

En la asistencia a vistas se sigue un turno en el que semanalmente rotan los fiscales de la sección, incluyendo la asistencia a vistas derivadas de procedimientos de protección de menores, dado que la Fiscalía de Menores se localiza en otra sede judicial y los múltiples servicios de los Fiscales que la integran dificultaría su asistencia a dichas vistas. El nombramiento del Fiscal de refuerzo permitió duplicar los señalamientos de familia, dado que existía bastante retraso en la celebración de las medidas cautelares.

Procedimientos matrimoniales

El número total de procedimientos de familia (tanto de divorcio como de guardia, custodia y alimentos) tramitados en la Fiscalía ha sido de 1118, frente a los 1284 del año 2021, de los cuales 615 son contenciosos y 503 de mutuo acuerdo, cambiando la tendencia en cuanto el número de procedimientos de mutuo acuerdo, que ha disminuido respecto a los contenciosos. El número de procedimientos de modificación de medidas contenciosos ha alcanzado la cifra de 234, ligero descenso en relación a los 260 del año anterior, y los de mutuo acuerdo suman un total de 53, frente a los 73 del 2021. El número de vistas tanto en los Juzgados de Familia como en el de Violencia de Género ha sido similar al de años anteriores.

Los expedientes de ejecución forzosa derivados del incumplimiento de las obligaciones alimenticias, abono de los gastos extraordinarios y cumplimiento del régimen de visitas, ascendieron a 62, notable incremento frente a los 43 del año anterior,

En relación a la guarda y custodia compartida, la mayoría de los procedimientos llevan el informe favorable del Ministerio Fiscal, quien ha valorado en cada uno de ellos el superior interés de los menores y las conclusiones recogidas en los informes emitidos por los equipos psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia.

Respecto a los procedimientos de desacuerdo del ejercicio de la patria potestad y medidas de protección de los artículos 156 y 158 del Código Civil, se han tramitado un número de 65, habiéndose celebrado 84 vistas, frente a las 70 del año anterior, ampliándose los supuestos en los que existen discrepancias de los progenitores en cuestiones varias, desde la fijación de domicilio a efectos de empadronamiento, hasta el tipo de educación.

En relación a los informes del equipo psicosocial, al igual que en el año anterior ha de significarse que no se ha reducido el plazo medio de emisión de los mismos, que oscila en



torno a los ocho meses de demora.

Respecto a la ejecución de las medidas acordadas en los procedimientos matrimoniales para la entrega y recogida de los menores a través de los puntos de encuentro, desde el punto de encuentro de Santander, dada la saturación del mismo, se ha limitado el horario, en especial para las visitas con supervisión.

En este apartado de los procedimientos matrimoniales y en relación a los migrantes establecidos en territorio español, se han incrementado los supuestos de retorno al país de origen, normalmente del progenitor, con la consiguiente desatención a las necesidades de los hijos que permanecen en territorio español y los consiguientes problemas administrativos y burocráticos derivados de la ausencia de tal progenitor, concluyendo en la privación o suspensión de la patria potestad en atención a las circunstancias o a la titularidad compartida de la misma con el ejercicio exclusivo para la progenitora custodia en aras de evitar las trabas derivadas de la ausencia y localización del otro progenitor.

Mención especial merecen los procedimientos de reclamación e impugnación de filiación en los que se han celebrado 23 vistas, la mayoría de ellas en procedimientos de reclamación de filiación tras el nacimiento de los menores en alguno de los países extranjeros, en los que es legal la gestación por subrogación como técnica de reproducción asistida, y que tras su llegada a territorio nacional hace necesaria la práctica de las pruebas biológicas correspondientes en laboratorio homologado para acreditar la filiación. Merece destacar el procedimiento de medidas cautelares celebrado en uno de los Juzgados de Familia, en relación al nacimiento de dos menores por el sistema de gestación subrogada contratada con una agencia georgiana. Por causas ajenas al progenitor biológico, la madre gestante fue desplazada a Albania, país en el que se produce el nacimiento de los menores, denegando la legación diplomática española la correspondiente inscripción del nacimiento en el Registro Consular y la documentación necesaria para la salida del país, promoviéndose por ello un procedimiento para la obtención de la correspondiente autorización judicial que permita el desplazamiento de los niños a territorio nacional, en este caso, a Cantabria, donde radica el domicilio del progenitor. Los menores, mellizos, habían nacido prematuros, con el consiguiente riesgo para su salud que aconsejaba su rápido traslado a territorio español. El Juzgado resolvió acordando que por el Registro Civil Consular de España en Tirana (Albania) se procediese a la anotación del nacimiento de los menores, con valor meramente presuntivo e informativo, figurando como datos del progenitor los del actor. Así mismo, decidió que por el Consulado de España en Tirana se facilitase a los menores pasaporte español, salvoconducto, visado o cualquier otra documentación o permiso de viaje que les identificase, aún con carácter de temporal, y que les permitiese la entrada en España a los fines expuestos de asistencia al proceso principal del que dimana la pieza, y residencia durante su tramitación con todos sus recursos y hasta la completa ejecución de las resoluciones que pudiesen recaer en el mismo.

Procedimientos de derecho al honor, intimidad y propia imagen

El número de expedientes de esta materia se elevaron a 56, cifra muy superior a la del pasado año, 36, si bien al igual que en los correspondientes al año 2021, la mayoría derivan de la inclusión de los demandantes en determinadas listas y cuentas de morosos. En relación con el número de vistas derivadas de estos procedimientos, se celebraron 68, frente a las 53 del año anterior, lo que supone un notable incremento.



Procedimientos concursales

En relación a los procedimientos concursales, en este ejercicio se han reducido notablemente, se han calificado un total de 26 concursos, 7 de persona física, 23 fortuitos y 3 culpables, frente a los 42 fortuitos y 3 culpables del año anterior, habiendo asistido a un total de una vista en pieza de oposición en el Juzgado de lo Mercantil. Con la entrada en vigor del texto refundido de la Ley Concursal y la última modificación de la misma, de fecha 5 de setiembre de 2022 con entrada en vigor el 25 de setiembre del mismo año, la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos concursales se ha reducido a aquellos cuya pieza de calificación hubiese sido tramitada con anterioridad a esta fecha, con lo cual se minimiza la intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito Mercantil, limitándose a las cuestiones de competencia.

Registro Civil

La entrada en vigor de la Ley 10/11 de 21 de julio de Registro Civil, y la Instrucción 10/21 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, unidas a las Directrices de la Fiscalía General del Estado en relación a la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos registrales, ha motivado la escasa intervención del Fiscal, limitándose a los recursos planteados ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. El último de ellos se produjo en relación a la denegación del nombre “Vega” a un niño, entendiéndose que es un nombre asociado al género femenino y que ha dado lugar al correspondiente procedimiento ante la jurisdicción civil.

3. Contencioso-administrativo

Fiscal Coordinador: Ilmo. Sr. D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren

La Sección de lo Contencioso-administrativo se integra por D^a Begoña Abad y D. Jesús Alaña, como Delegado.

Respecto a los informes de competencia y jurisdicción, continúa generándose un número exagerado, especialmente los derivados desde el TSJ, por la polémica en orden a la impugnación de los procesos selectivos relativos a personal interino de las distintas administraciones. Al respecto, los informes del Ministerio Fiscal siempre señalan la competencia de la Sala en todos los referidos a Comunidad Autónoma, ya que afectan directa o indirectamente al nacimiento o extinción de la relación jurídico funcional, y no así a las impugnaciones contra actos de administraciones locales, cuya atribución correspondería a los juzgados, por imperativo legal.

Han disminuido los procedimientos de derechos fundamentales, ya que, al normalizarse la situación de la pandemia, como es lógico, todas las medidas restrictivas no existen y por tanto no ha sido necesario ratificarlas. Por ello volvemos a la situación y número habituales, que se refieren a otras cuestiones variopintas, básicamente por la fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga en servicios públicos y los relativos al ejercicio de la actividad política en corporaciones locales.

Las solicitudes de entrada en domicilios se reducen a 2, en las que efectivamente era necesaria la invasión del mismo para llevar a cabo obras subsidiarias a la vista del incumplimiento contumaz por parte del titular, y el resto de autorizaciones judiciales han sido



debidas a la necesidad de ratificar altas médicas por parte de pacientes renuentes a ello, tras la confirmación con el informe forense oportuno.

En cuanto a procedimiento novedoso, resaltar la impugnación de resolución autonómica ante la reclamación de prestación para ayuda a morir conforme a la LO 3/2021 reguladora de la eutanasia, cuya causa se encuentra pendiente de resolución por la Sala y en la que la Fiscalía se ha opuesto a la demanda, por no reunir los requisitos médicos exigidos para acogerse a dicho derecho.

Se han interpuesto dos recursos de casación en los que se cursó el oportuno emplazamiento.

Contencioso-Administrativo	2021	2022
Informes de competencia	68	75
Procedimiento Derechos Fundamentales	19	8
Materia Electoral	0	0
Expropiaciones	0	52
Concentración parcelaria	0	0
Ratificación medidas sanitarias	0	15
Entradas en domicilio	2	0
Recursos casación	2	0
Otros procedimientos	5	28

4. Social

Fiscal Coordinadora: D^a Sandra Fernández Gutiérrez

En el año 2022 el servicio encargado de la materia laboral procedente de los 6 Juzgados de lo Social y de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha distribuido entre los Fiscales de Santander, D^a Irene Ciriza, D. Emilio Laborda Valle, y D^a Sandra Fernández, quien ejerce la coordinación.

Respecto de los procedimientos en que se preveía la intervención del Ministerio Fiscal se informó de la no asistencia a aquellos considerados como de legalidad ordinaria, o por no concurrir los requisitos que exige el artículo 80 de la LRJS (forma y contenido de la demanda, en los procedimientos en que se insta la intervención del Ministerio Fiscal). En comparación con el año anterior, y en relación a la concreta intervención del Fiscal, señalar que los informes en materia de competencia han mantenido datos similares. Mayoritariamente se plantean supuestos en los que se discute la competencia de la jurisdicción social o contencioso administrativa, y en menor medida con la jurisdicción mercantil.

Continúa estable el número de demandas relativas a vulneración de los derechos fundamentales. Los asuntos mayoritarios, en la línea de años anteriores, van referidos a la conciliación de la vida profesional con la personal, tanto en el ámbito de la empresa privada como en la función pública. El derecho a la igualdad, no discriminación e integridad moral de los arts. 14, 10 y 18 de la Constitución Española siguen siendo los derechos fundamentales cuya lesión es invocada con mayor frecuencia, así como el derecho a la tutela judicial efectiva en su versión jurisdiccional de garantía de indemnidad del art. 24.1 de ese cuerpo legal.



Por otro lado, señalar que en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales es habitual que en las demandas no se observe lo dispuesto en el art. 179.3 LRJS en donde se establece que la demanda, además de los requisitos generales establecidos en la citada ley, deberá expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringido, lo cual no se cumple, limitándose en ocasiones a mencionar que existe vulneración de varios derechos fundamentales, y citando el artículo correspondiente de la Constitución Española (con más frecuencia el art. 14 y el art. 24 en su vertiente de indemnidad) pero sin describir mínimamente, o haciéndolo de forma imprecisa y confusa, los hechos que constituyan tal vulneración.

Referente a los asuntos tramitados por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, aparte de contestar a los recursos de suplicación interpuestos, señalar que se han promovido catorce recursos de casación en unificación de doctrina ex artículo 219 de la LRJS, que lo han sido en relación a la reclamación de complemento de aportación demográfica (“complemento de maternidad”), que viene siendo reconocido por los Juzgados de lo Social y por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La Sala recoge y aplica la doctrina del Tribunal Supremo contenida, entre otras, en las sentencias de 3 y 21 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Social. Estas sentencias establecen que “es posible el reconocimiento del complemento a ambos progenitores”, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2019, que interpreta el actual artículo 60.1 de la LGSS, a la luz de la Directiva 79/7 CEE.

En lo que se refiere a la celebración de las vistas, en el 2022 dejaron de celebrarse en horas de tarde y de forma telemática (como sí ocurrió en 2020 y 2021). Por otro lado, se ha producido un leve descenso en el número de vistas a las que ha sido citado el Ministerio Fiscal.

Jurisdicción social		2021	2022
Cuestiones competencia		12	12
Vistas	Derechos fundamentales/libertad sindical	26	26
	Otros	1	1
Otros señalamientos		189	174
Ejecuciones		5	6
Demandas ministerio fiscal		0	0

5. Otras áreas especializadas

5.1. Violencia doméstica y de género

Fiscal Decano: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejido Román

5.1.1 Organización de la Sección de Violencia de género

La sección de Violencia de Género, dirigida por el Fiscal Decano, D. José Ignacio Tejido Roman e integrada por los fiscales que al mismo tiempo despachan la sección de Civil y Discapacidad, ha sido modificada en el año 2022, en lo referente a su organización, al haberse asignado un Fiscal de refuerzo a la misma, pasando a ser cinco Fiscales en Santander y uno en cada una de las dos Secciones Territoriales de Torrelavega y Laredo.



En Cantabria, en la ciudad de Santander existe un único Juzgado de Violencia sobre la Mujer con dedicación exclusiva; en el resto de las demarcaciones judiciales de la Comunidad Autónoma no existen Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas en esta materia, habiéndose propuesto la creación de juzgados especializados, uno para la comarca de Torrelavega y otro para la de Laredo.

El despacho de los procedimientos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander, sean estos penales o civiles, son atendidos por los Fiscales que integran la sección, así como el servicio de guardia. En el resto de las demarcaciones judiciales, el servicio de guardia y el despacho de los procedimientos de violencia de género, corresponde al fiscal de guardia de la sección territorial.

Los visados de las calificaciones de toda la Comunidad Autónoma son realizados desde Santander por el Fiscal Decano y cuando es éste quien califica, es la Fiscal Superior o en su caso, el Teniente Fiscal quien realiza esa labor.

5.1.2. Asistencia a Juicios Penales.

Los juicios penales por delitos de violencia de género, cuando su enjuiciamiento corresponde al Juzgado de lo Penal, son celebrados en el Juzgado de lo Penal nº 5 y la asistencia se realiza mayoritariamente por los Fiscales que integran la Sección, quienes también despachan las ejecutorias de la especialidad.

5.1.3. Evolución de la criminalidad en la Sección de Violencia de Género.

Durante el año 2022, en este territorio, no se dictó ninguna sentencia por el fallecimiento de personas ni por lesiones muy graves.

5.1.4 Procedimientos incoados:

Durante el año 2022 se incoaron 1.022 Diligencias Urgentes que dieron lugar a 509 Juicios Rápidos, 1.143 Diligencias Previas, 121 Procedimientos Abreviados ante el Juzgado de lo Penal y se instruyeron 3 Procedimientos de Sumario y 2 Procedimientos de Jurado. De la totalidad de las diligencias incoadas, 213 lo fueron por lesiones, 657 por maltrato ocasional, 189 por maltrato habitual, 12 por acoso y hostigamiento, 185 por amenazas, 94 por coacciones, 56 contra la integridad moral, 1 de abuso y 3 agresiones sexual, 1 por allanamiento de morada, 753 quebrantamientos de condena o medidas cautelares, 2 impagos de pensiones y 1 por descubrimiento y revelación de secretos; se han seguido 13 procedimientos por delitos leves. Destaca, por lo elevado, el número de procedimientos iniciados por presuntos delitos de quebrantamiento.

El total de los escritos de acusación presentados fue de 603 frente a los 492 del año anterior, el número de sentencias condenatorias sin conformidad fue de 113 y el de sentencias condenatorias por conformidad de 208 siendo sentencias absolutorias 115. Ha de tenerse presente para analizar la relación entre procedimientos incoados y acusaciones realizadas, que no es ni mucho menos infrecuente que en el mismo escrito de acusación se formule ésta por la presunta comisión de varios delitos.

En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander se incoaron las Diligencias Previas 1070/2021 en investigación de dos presuntos delitos de asesinato el día 17 de diciembre de



2021, habiéndose informado detalladamente sobre tal hecho en la memoria del ejercicio anterior ; actualmente se encuentra el procedimiento pendiente de la recepción de una diligencia de prueba tecnológica relativa al posicionamiento de unos teléfonos móviles.

Ha de destacarse el progresivo incremento en la comisión de infracciones propias de la especialidad a través de redes sociales (RRSS) o más genéricamente, de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), hecho en los últimos años asociado a la popularización de tales medios de comunicación. De este modo podemos distinguir entre delitos comunes como amenazas, injurias o coacciones, y aquellos otros delitos en los que el uso de estos medios es más específico, como el acoso (art.172.ter CP), los relativos a la indemnidad sexual de menores (art. 183.ter CP) y especialmente los delitos contra la intimidad del art. 197 CP, con mención destacada para la difusión no consentida de imágenes íntimas del art. 197.7 CP.

Conviene mencionar respecto de estos delitos como la familiarización de los menores de edad con estas tecnologías, unida a su menor discernimiento, les hace especialmente vulnerables a estas conductas, que pueden ser graves en cuanto a su desarrollo personal.

El análisis de los datos numéricos de las diversas infracciones objeto de investigación, acusación y condena ponen de manifiesto que los delitos de quebrantamiento y de maltrato ocasional suponen la mayor parte de los procedimientos.

Los procedimientos civiles tramitados en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander en el año 2022 fueron 52, siendo los más numerosos, los 21 procedimientos de guarda y custodia y 17 de divorcio. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Medio Cudeyo, se han tramitado 9 procedimientos civiles, de los cuales 3 fueron por divorcio y 3 por guarda y custodia. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Laredo, Santoña y Castro Urdiales se han tramitado 40 procedimientos civiles, 9 por divorcio y 6 de modificación de medidas como más relevantes. En el juzgado de Violencia sobre la Mujer de Reinosa se incoaron 6 procedimientos, entre ellos, 1 por divorcio y 3 de modificación de medidas. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de San Vicente de la Barquera se incoaron procedimientos, 2 de ellos por divorcio. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Torrelavega, en el año 2022 se incoaron 23 procedimientos, 6 divorcios contenciosos, 8 por guarda, custodia y alimentos, 2 por separación contenciosa, 11 modificaciones de medidas.

5.1.5 Medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones Policiales y/o Judiciales hasta la sentencia firme.

Durante el año 2022 se solicitaron 453 Órdenes de Protección, de las que 142 fueron denegadas, en 229 ocasiones solo se adoptaron medidas de carácter penal, en 70 también se adoptaron medidas civiles. Asimismo se acordó la prisión provisional en 13 supuestos. El informe de valoración de riesgo que realizan las Fuerzas de Seguridad, que incorporan al atestado, es el elemento esencial que utilizamos para solicitar o no algún tipo de medidas cautelares, son informes muy completos que nos permiten decidir con suficiente criterio. Hay que tener en cuenta que no es infrecuente que, durante el servicio de guardia, se dicten sentencias de conformidad, lo que determina que no se soliciten medidas cautelares que, de no existir esa conformidad, se hubieran pedido.



En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander durante el año 2022 no se han dictado sentencias acordando la custodia compartida ni tampoco en favor del padre con exclusividad.

5.1.6 Violencia Doméstica

5.1.6.1 Organización de la Fiscalía.

Los Fiscales que integran la sección de violencia de género se ocupan igualmente del despacho de los asuntos de esa materia, con excepción de las Diligencias Urgentes, que se despachan por el Fiscal de Guardia correspondiente, realizándose el visado por el Fiscal Decano de Violencia de Género.

5.1.6.2 Sentencias dictadas por muerte o lesiones graves.

No consta que se hayan dictado sentencias por delito de asesinato, homicidio o lesiones graves en el ámbito doméstico durante el año 2022.

5.1.6.3 Evolución de la criminalidad.

Las estadísticas correspondientes al año 2022 ponen de manifiesto que se incoaron 125 Juicios Rápidos, 86 Diligencias Previas y 33 Procedimientos Abreviados, son cifras similares al ejercicio anterior.

Por lo que hace al parentesco entre la víctima y su agresor los supuestos más numerosos son los 94 de progenitores y los 75 casos de hijos.

Durante el año 2022 se formularon 85 calificaciones, dictándose 45 sentencias condenatorias por conformidad y 18 sin conformidad.

De los 146 procedimientos iniciados por delito de maltrato ocasional se formuló acusación en 62 casos; lo más significativo son los 37 procedimientos incoados por presuntos delitos de maltrato habitual de los que solo en 7 ocasiones se formuló escrito de acusación.

5.2. Seguridad y salud en el trabajo

Fiscal Delegada: D^a Lucía Cruz Pellitero

5.2.1 Incidencias organizativas de la sección

En el año 2022, en la Especialidad de Siniestralidad Laboral, se ha producido un nuevo cambio tras el cese por traslado del anterior Fiscal Delegado, D. Carlos Rodríguez Ramírez, motivo por el que el 25 de octubre de 2022 fue designada nueva Fiscal Delegada de la especialidad D^a Lucía Cruz Pellitero, quien comparte el despacho de asuntos relativos a la materia con D. Enrique Sarabia.

5.2.2 Funciones coordinadoras



La aplicación del Convenio de Colaboración con las diversas entidades públicas vinculadas al ámbito de la Siniestralidad Laboral ha venido funcionando correctamente. En cuanto a las relaciones tanto con el Instituto Cántabro de Salud y Seguridad como con la Inspección de Trabajo, las mismas han seguido la senda marcada en años anteriores, manteniéndose comunicación inmediata con la Inspección de Trabajo cuando se produce un accidente mortal o de especial gravedad, así como ocasionalmente para cualquier situación que requiera de colaboración. En lo referente a cursos, jornadas o actividades formativas programadas por agentes sociales, profesionales y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, durante el año 2022 no se han programado por la influencia de la pandemia derivada del COVID-19, si bien se tiene conocimiento de que se reanudarán para el año 2023, al menos en algunos sectores, que ya se han puesto en contacto con Fiscalía para participar en ellos.

5.2.3 Evolución del ejercicio 2022

El examen de los datos anuales, y su comparación con los correspondientes al año 2021, indica que las diligencias previas incoadas han sido de 40 frente a las 36 del año anterior, siendo las más relevantes las relativas a homicidios imprudentes por accidente laboral, 7 (3 el año 2021) y las lesiones imprudentes 33 (25 el año precedente), que supone un ascenso del 33%. Los escritos de acusación presentados ascendieron a 5, uno más que en el 2021, y se tramitó una diligencia de investigación que finalizó con la presentación de denuncia. Se celebraron 2 juicios de la especialidad, que finalizaron con una sentencia absolutoria y otra condenatoria.

Por sectores, las obras de construcción siguen siendo las más frecuentes respecto de producción de todo tipo de sucesos luctuosos.

Como viene siendo tónica habitual otros años, en la mayoría de supuestos las empresas afectadas contaban con planes de prevención, seguros de responsabilidad y elementos de protección, originándose la infracción en la aplicación efectiva de las mismas, por cuanto existe un amplio margen de maniobra en la mejora de la actividad de control y exigencia de cumplimiento de la normativa de prevención.

En cuanto a las causas pendientes correspondientes a otros años, también se han visto ligeramente incrementadas, pero destacando que varios de los asuntos ya se encuentran calificados y con fecha de juicio para celebrar la vista oral.

Finalmente, en cuanto al número total de peticiones de prórroga en virtud del artículo 324 LECrim. realizadas en el año 2022, asciende a cuatro que son los siguientes: DP 262/2020 del Juzgado Nº 7 de Torrelavega, DP 192/2021 del Juzgado Nº 1 De Medio Cudeyo, DP 80/2021 del Juzgado Nº 2 de Medio Cudeyo y DP 127/2022 del Juzgado Nº 2 de Laredo.

El motivo de que el procedimiento se dilate por un tiempo superior al plazo ordinario de 12 meses establecido en el artículo 324 LECrim, suele responder o bien a la necesidad de alcanzar la sanidad definitiva del lesionado, o bien a la averiguación de la persona responsable del hecho delictivo, y la posterior toma de declaración en calidad de investigado. En el caso de las Diligencias Previas Nº 127/2022 del Juzgado Nº 2 de Laredo, siendo previsible que la duración de la tramitación de la causa vaya a exceder de 12 meses, se ha optado por anticipar la petición de prórroga.



5.3. Medio ambiente y urbanismo

Fiscal Delegada en funciones: D^a Fátima Polvorosa Arriazu

5.3.1 Diligencias de Investigación

Durante el año 2022 se han incoado 22 diligencias de investigación, frente a las 43 del año anterior. La mayor parte de ellas, en concreto 10, se corresponden con materias incluidas en el Título XVI del Libro II del Código Penal, delitos contra la flora y fauna, especialmente delitos de pesca furtiva, principalmente de angula y marisqueo de percebe. Le siguen en número, las diligencias de investigación incoadas por delitos de ordenación del territorio y urbanismo, 7 diligencias, además de 1 por delito contra el patrimonio histórico y otras 2 por delitos de maltrato cometidos frente a animales domésticos. A diferencia del año anterior, no han existido diligencias de investigación incoadas por delitos de incendio forestal, si bien sí que se han abierto procedimientos judiciales por este tipo de causas.

En Cantabria, existe una problemática que perdura a lo largo de los años, consistente en la utilización del fuego, por parte de los ganaderos para regenerar pasto. Por parte de la Dirección General de la Biodiversidad y Medio Ambiente, se remiten a la Fiscalía de Medio Ambiente de forma individualizada los listados estadísticos de los incendios producidos en Cantabria durante el año 2022. De dichos listados, se concluye que los incendios son en su mayor parte intencionados y que los mismos, se producen entre los meses de diciembre a abril, cuando las condiciones climatológicas y de la vegetación favorecen la comisión este delito.

De otro lado, manifestar que no existen diligencias de investigación pendientes de años anteriores.

5.3.2 Procedimientos Judiciales

Se han incoado un total de 55 procedimientos judiciales, es decir, 3 menos que el año anterior, de los cuales, 40 corresponden a diligencias previas, 10 a procedimientos abreviados y 2 como delitos leves. De las diligencias previas incoadas, 3 de ellas se transformaron en Diligencias Urgentes. La mayor parte de los procedimientos o diligencias derivan de delitos de maltrato animal, siendo 23 procedimientos incoados por este tipo de delitos, seguidos en número por los delitos contra la flora y fauna, principalmente por delitos de furtivismo de pesca y marisqueo, que ascienden a un total de 15. En cuanto al delito de incendios, se han incoado un total de 10 procedimientos judiciales.

En materia de demoliciones no se ha producido hecho alguno digno de mención.

5.3.3 Sentencias dictadas

El total de sentencias dictadas en procedimientos relacionados con el medio ambiente y ordenación del territorio es de 20: 14 por delitos contra la flora y la fauna, de las que 13 fueron condenatorias, 2 por delitos de incendios, siendo una de ellas condenatoria, y 4 por maltrato animal, de las que 3 fueron condenatorias. Este número de sentencias condenatorias supone un avance dentro de la especialidad, dada la dificultad de la prueba que se plantea en el plenario, especialmente en cuanto a la autoría de los acusados.



5.3.4 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

Las relaciones de la Fiscalía de Medio Ambiente con la Administración, Dirección General del Medio Natural, así como con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es fluida y directa. La comunicación es constante, con reuniones periódicas para tratar de coordinar las actuaciones policiales, así como de los Agentes del Medio Natural.

5.3.5 Medios Personales y Materiales

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad está asignada a D^a Elena Bolado, y D^a Fátima Polvorosa, Delegada en funciones desde el mes de octubre, por cambio en la especialidad de la anterior delegada. En el auxilio del despacho de asuntos se cuenta con un tramitador, D. José Manuel De las Cuevas, tanto para los asuntos judicializados, como para la tramitación de diligencias de investigación e informativas, desarrollando aquel una inestimable labor.

5.4. Extranjería

Fiscal Delegada en funciones: Ilma. Fiscal D^a Carolina Santos Mena

5.4.1 Organización

La sección está integrada por D^a Felicidad Andrés Puerto, y por D^a Carolina Santos, quien actúa como delegada en funciones, desde el traslado de la anterior delegada, D^a M^a Ángeles Sánchez López-Tapia.

5.4.2 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Durante el año 2022, en relación a las expulsiones sustitutivas, se ha informado favorablemente a la expulsión, en aplicación del art. 57.7 LOEX, en 8 procedimientos sin que haya habido ninguna incidencia durante su ejecución, que merezca mención especial. En relación a las expulsiones sustitutivas a la pena de prisión (art. 89 Código Penal) en el proceso penal, se ha solicitado la aplicación del art. 89 del mismo cuerpo legal, en 12 escritos de calificación, se ha acordado su aplicación en sentencia, en 9 ocasiones y se ha tramitado la aplicación del artículo en un total de 22 ejecutorias.

En relación a internamientos en CIE, se ha acordado ejecutar la expulsión de un penado en aplicación del art. 89.8 del Código Penal, en 15 ocasiones. No se ha aplicado la expulsión sustitutiva en ningún caso de ciudadano de la Unión Europea, ni en ningún supuesto en que el extranjero tuviera permiso de residencia.

Tampoco consta ningún supuesto de denegación judicial de la expulsión sustitutiva conforme al art. 89.4, por considerar la misma desproporcionada, ni tampoco la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”

5.4.3 Medidas cautelares de internamiento en el CIE

Durante el año 2022, continuó la tendencia iniciada en el año anterior, de aumento de peticiones de internamientos cautelares para ejecutar las resoluciones administrativas de



expulsión, por parte de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Jefatura de Policía Nacional de Santander. El total de solicitudes fue de 22, 6 más que el año anterior, acordándose en su gran mayoría el internamiento en el CIE, salvo en dos peticiones, que fueron rechazadas, al considerar que el mismo era desproporcionado atendidas las circunstancias personales del detenido, principalmente por tener residencia de largo tiempo en Cantabria.

No se ha detectado ninguna víctima de trata de seres humanos, en relación a ninguna petición de medida cautelar de internamiento en CIE.

En el año 2022, el titular del Juzgado de Instrucción nº4 de Santander, fue designado Juez Competente a efecto del art. 62.5 LOEX, control de estancias, sin que haya habido ninguna incidencia relevante a reseñar. Tanto en el Aeropuerto de Parayas como en el Puerto de Santander, se han habilitado dependencias para ser utilizadas como Sala de Inadmisión de Fronteras, las cuales reúnen los requisitos de habitabilidad y seguridad oportunos.

Merece mención especial, un problema que se venía dando en los últimos años, en el Puerto de Santander, con motivo de un asentamiento permanente de ciudadanos albaneses en situación irregular e indocumentados en la ciudad, que trataban de llegar a Reino Unido e Irlanda como polizones en el Ferry y en buques mercantes con destino a los citados países. Esta problemática, en los años anteriores lejos de solucionarse se fue agudizando, llegando a computarse hasta 200 incursiones en un solo día en el Puerto de Santander. La cuestión trascendió de lo estrictamente judicial, existiendo problemas de convivencia social, dando lugar a protestas vecinales, en las cuales mostraban su rechazo ante el aumento de la delincuencia que se estaba generando y en las que transmitían a las autoridades la sensación de inseguridad ciudadana en la zona del asentamiento. Las incursiones, que en el año 2021 ascendieron a 2194, en el año 2022, se han reducido a 450.

5.4.4 Procedimientos de trata de seres humanos (art. 177 bis CP)

El delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al igual que ocurre con los delitos de prostitución, tienen poca incidencia en esta Comunidad, pese al número importante de clubs y pisos relax existentes en la misma, conforme a la información trasladada a esta Fiscalía por las ONG, que en nuestro territorio actúan con mujeres en contextos de prostitución, según la cual, hay ocho clubs activos y unos quinientos pisos relax o de prostitución. Sin embargo, durante el año 2022 únicamente se ha incoado un nuevo procedimiento de trata de seres humanos; se trata de las Diligencias Previas 531/2022 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº5 de Torrelavega, por lo que, durante el año 2022, nos encontramos con unos datos estadísticos prácticamente idénticos a los del año anterior.

Dada la compleja instrucción de este tipo de delitos, siguen en tramitación cuatro procedimientos: las DP 478/2017 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº1 de Santoña, las DP 519/2019 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº1 de Medio Cudeyo, el Procedimiento Abreviado 1627/2019 del Juzgado de Instrucción nº1 de Santander, y las DP 479/2021 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Único de Reinosa.

Únicamente, puede reseñarse una Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo en fecha 12 de mayo del 2022, que desestima el recurso de casación interpuesto y, por tanto, confirma la Sentencia condenatoria dictada por la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Cantabria en fecha 19-11-2020 en el Procedimiento Ordinario nº 18/2019, en la que se condenó a 7



personas por delitos de trata en concurso con prostitución, por prostitución coactiva y por inmigración ilegal.

Las relaciones tanto con las Fuerzas de Seguridad del Estado como con las ONGs y Administración, son estrechas y fluidas. Aparte de la reunión anual en la que comparecen representantes de las Fuerzas de Seguridad, así como de todos los organismos y entidades competentes en el delito de trata de seres humanos y el de explotación de la prostitución, existen contactos directos y reuniones con cualquiera de las entidades citadas, cuando así lo interesan.

5.4.5 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículo 318 bis CP)

En el año 2022, se han incoado tres procedimientos de favorecimiento de la inmigración, se trata de las DP 473/22, las DP 665/22 y las DP 1433/22, todas ellas incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander. En el año anterior, no se había iniciado ningún procedimiento en relación a este delito. Consta así mismo, pendiente de enjuiciamiento, el PA 1164/21 del Juzgado de Instrucción nº4 de Santander, cuyo acusado se encuentra en rebeldía. Todos estos procedimientos, están dirigidos contra personas físicas, sin que, en ninguna de las causas, estemos ante una organización o grupo criminal.

5.4.6 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, (arts. 312.2, 311.2 y 311 bis CP)

Durante el año 2022, no se ha incoado ningún procedimiento nuevo en relación a los artículos citados. Cabe mencionar el PA 774/21 del Juzgado de Instrucción nº2 de Medio Cudeyo, en el que se ha formulado escrito de calificación por delito tipificado en el art. 311.2º CP, no dar de alta en la Seguridad Social a las trabajadoras de un club de prostitución, respecto del cual ya existía una condena previa por el mismo delito. Esta condena previa es de fecha 10 de junio de 2020, contra la que se interpuso recurso de casación, resuelto por el Tribunal Supremo en fecha 29 de septiembre de 2022 desestimando el mismo y confirmando la condena de prisión impuesta, así como el cierre del citado club durante el plazo de 2 años.

Así mismo, se dictaron otras dos sentencias de conformidad por el mismo delito referido, respecto de un bar y otro club de alterne, siendo éstas, la sentencia de fecha 27 de abril de 2022 dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Cantabria en el PA 70/21 y la sentencia de 14 de enero del 2022 dictada por la misma Sección, en el PA 37/21.

5.4.7 Procedimientos por delitos de prostitución

Como ya se ha indicado, en Cantabria llama la atención el bajo número de procedimientos judiciales por delitos relacionados con la prostitución, visto el gran número de pisos relax contabilizados en la región. Ello se debe, tanto a la reticencia de las víctimas de estos delitos a denunciarlos, a la aparición de nuevos escenarios de oferta de servicios de prostitución (redes sociales), como a la dificultad de la investigación policial de los mismos, cuando la actividad se desarrolla “a puerta cerrada”, en pisos, lo que complica poder acceder a su interior. Durante el año 2022, únicamente se ha incoado un procedimiento nuevo por delito de prostitución, se trata de las DP 126/22 del Juzgado de Instrucción nº1 de Castro Urdiales.



Es de interés mencionar el PA 27/21 del Juzgado de lo Penal nº1 de Santander, en el que se acusaba por delito de favorecimiento e inducción a la prostitución de una menor de edad, de 17 años (art. 188.1º CP), en el que, tras varias suspensiones de la vista oral, al no poderse localizar y citar a la menor, finalmente fue posible su citación, llegándose a un acuerdo entre las partes, dictándose la sentencia condenatoria de fecha 24 de noviembre de 2022.

5.5. Seguridad vial

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Jesús Dacio Arteaga Quintana

Organización y datos de interés

La sección continúa integrada por D. Ángel Santiago y D. Jesús Arteaga, siendo éste último, el coordinador.

Por lo que se refiere a la aplicación de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de los Dictámenes 1, 2 y 3/2016 del Fiscal de Sala Coordinador, no se ha producido incidencia alguna. Continúa la fluida relación con el Comandante de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Cantabria y con los Jefes de Policías Locales.

Por lo que respecta al seguimiento de los procedimientos por delitos de homicidios imprudentes y lesiones imprudentes extremadamente graves, se recibe comunicación telefónica inmediata (generalmente WhatsApp) de todos los accidentes mortales por parte del Sargento-Jefe de Atestados de Tráfico de la Guardia Civil, en el territorio de su competencia, por si valoráramos necesario solicitar al Juzgado alguna medida cautelar (en cuyo caso se contacta inmediatamente con el compañero que esté de guardia para que éste la solicite en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal), e igualmente, en cuanto finalizan el atestado nos lo remiten vía correo electrónico, y a partir de ese momento se hace el seguimiento de la tramitación en los respectivos Juzgados a través del compañero adscrito al Juzgado. Además, el sistema informático VEREDA nos permite, especialmente en recursos estadísticos, sabiendo el nombre de algún implicado o el número del procedimiento, ver todos los documentos del Juzgado e incluso emitir informes sin necesidad de tener los autos originales, si procede. En esta labor, contamos con la inestimable labor de apoyo y tramitación de la funcionaria D^a Victoria Rueda.

Respecto al seguimiento y despacho de causas en materia de accidentes mortales o muy graves, en el año 2022 se han registrado 21 expedientes nuevos, todos con resultado de muerte y con un fallecido, por tanto, 21 fallecidos. En este punto, como todos los años, la cifra no coincide con los 18 muertos registrados por la Jefatura Provincial de Tráfico, puesto que la DGT solo registra los muertos en las 24 horas siguientes al siniestro y, además, en nuestra cifra de 21 fallecidos se incluye, como otros años, un muerto en vía agrícola al conducir un tractor.

De entre los fallecidos, destacan por su cualidad de colectivos especialmente protegidos, cuatro hechos: tres accidentes con muerte de peatones y uno registrado respecto a un ciclista. Los tres casos referidos a peatones tienen dispar camino procesal. Uno de ellos ha sido archivado (sobreseimiento provisional con reserva de acciones civiles), porque el peatón, anciano con problemas de movilidad cruzó una calle, unos cinco o seis metros por delante del paso de peatones y la conductora no advirtió su presencia al ser deslumbrada por el sol, a pesar de que circulaba a una velocidad normal para la vía. De los otros dos, uno



ha sido transformado en juicio por delito leve, pues no consta ninguna imprudencia grave en la actuación del conductor de la ambulancia. Y el tercero, atropello de un señor de 80 años en paso de cebra con semáforo en rojo para vehículos en pleno centro de Santander, continúa en instrucción, si bien por imprudencia grave.

En cuarto lugar, un atropello de un ciclista en carretera convencional por un vehículo que se sale de la vía, la instrucción todavía en fase incipiente.

Respecto al total de los casos con fallecimiento de este año, destacan, como otros años, los casos sin contrario, que en 2022 fueron 10: uno del conductor de un tractor, otro de un motociclista y los demás de vehículos mayores, un camión y el resto turismos. Evidentemente, estos diez casos sin contrario, así como el primero de los atropellos de peatón anteriormente referido y un choque frontal de dos vehículos, turismo y motocicleta, en el que el motorista fallecido, conducía con 0,89 gr/l de alcohol en sangre, con exceso de velocidad y realizando un adelantamiento prohibido, están finalizados por autos de archivo.

Del resto del año, los otros nueve accidentes mortales, seis se encuentran en fase de instrucción, uno está en fase intermedia, con calificación del Fiscal, y los otros dos han sido transformados en juicio por delito leve.

De años anteriores es de interés referirse a las DP/PA 850/16, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrelavega, por un conductor kamikaze que el 29 de agosto de 2016 mató a un conductor contrario que, a pesar de ser domingo, iba a primera hora a trabajar a Santander. Se transformó en juicio por jurado y finalmente el jurado popular dictó veredicto de culpabilidad por homicidio doloso, imponiendo el magistrado-presidente la pena de 10 años y 6 meses de prisión. El 23 de febrero de 2022, la sala 2ª del TS., desestimó el recurso de casación de la defensa y el condenado continúa cumpliendo su pena en centro penitenciario.

En cuanto a las causas con más de dos años de retraso, encontramos las DP. 424/19 del Juzgado mixto nº2 de Santoña, incoadas el 19-9-2019, por una salida de vía circulando con exceso de velocidad (150 km/hora), con resultado de fallecimiento del copiloto, cuya tramitación se ha dilatado especialmente en fase intermedia, tras dictar auto de transformación en procedimiento abreviado. Del año 2020 constan cinco expedientes sin terminar: uno con sentencia absolutoria recién dictada, a estudiar posible recurso. En dos, con sentencias condenatorias, pendientes de recurso de apelación una, y otra de recurso de casación (se trata de una causa juzgada y con condena conforme al nuevo artículo 142 bis). Otro, calificado pendiente de señalamiento para juicio. Un cuarto que se encuentra en la fase intermedia, tras conseguir superar los recursos contra el auto de "PA", y el último con resolución pendiente de la deliberación del recurso de apelación, retrasado por lesión larga de una magistrada componente de la sala que celebró el recurso. El retraso de esta causa, también se debe a que se había archivado y el Fiscal recurrió contra dicho archivo, consiguiendo continuar la tramitación.

Respecto del número total de procedimientos incoados por delitos de los artículos 142.1 y 152.1 y el total de procedimientos por delitos leves de los artículos 142.2 y 152.2, no es posible complimentar ese apartado porque no existe tal distinción ni en el registro de los juzgados, ni en el sistema informático VEREDA.

En cuanto a eventuales disfunciones en la aplicación de la nueva distinción de la imprudencia (tripartita) y, especialmente los nuevos delitos de los artículos 142 bis, 152 bis y 382, no se observan disfunciones.

Y respecto al delito de abandono del lugar del accidente, se han producido muy pocas sentencias contenciosas respecto a este delito, siendo difícil valorar una tendencia jurisprudencial concreta. En una sentencia de un juzgado de lo penal del año 2021 se valoró por la juzgadora que no existía el dolo de autor al haber abandonado el vehículo en el mismo lugar y haber huido a pie a su cercano centro de trabajo porque el autor no realizó su conducta para evitar o dificultar tal identificación, pues el vehículo quedó allí y, aunque no estaba a su nombre, si al de su madre y por eso los agentes de la Policía Local, la misma tarde del hecho pudieron saber quien conducía el vehículo por la mañana; además, el autor se presentó por la tarde en la Comisaría de Policía Local de Santander “confesando” su participación en los hechos.

Respecto a las nuevas formas de movilidad urbana, se observan más ciclistas y más Vehículos de Movilidad Personal (VMP) o patinetes, siendo, estos últimos, una tendencia al alza y no solo en las calles de las ciudades, sino también en los pueblos y zonas rurales, en trayectos cortos, en urbanizaciones o para ir a las playas. Si bien, no constan procedimientos judiciales abiertos durante el año 2022, en los conductores de estos vehículos.

En el año 2022, como en los dos anteriores, no se ha formulado ninguna acusación ni celebrado juicios orales por manipulación de tacógrafos, ni falsificaciones en centros de reconocimiento médico. Y, en cuanto al delito de omisión del deber de socorro, solamente se dictaron 2 sentencias, 1 por conformidad.

Tampoco encontramos disfunciones o prácticas judiciales dignas de mención por no adaptarse a las normas de la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de daños corporales en las sentencias más destacadas de esta Audiencia y sus tribunales.

En cuanto a la doctrina jurisprudencial de la Audiencia Provincial de Cantabria, no tenemos nada especial que destacar sobre la doctrina referidas a la nueva imprudencia o al baremo.

Estadísticas:

	Diligencias Previas	Diligencias Previas Año Anterior	% Diligencias Previas Diferencia	Diligencias Urgentes Incoadas	Diligencias Urgentes Calificadas	Procedimientos Abreviados Incoados	Procedimientos Abreviados Calificados	Sumarios Incoados	Sumarios Calificados	Jurados Incoados	Jurados Calificados	Diligencias de Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
Total Contra la	370	281	0,0%	1.364	1.247	116	97	0	0	0	0	1	7	1.333
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	3	6	-100,0%	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	182	122	0,0%	787	739	30	21	0	0	0	0	0	0	758
Conducción temeraria	62	54	0,0%	24	19	18	11	0	0	0	0	0	5	44
Conducción con desprecio para la vida	3	1	200,0%	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	10	12	-100,0%	29	30	3	3	0	0	0	0	0	0	33
Conducción sin licencia/permiso	110	85	0,0%	522	457	61	62	0	0	0	0	1	2	489
Creación de otros riesgos para la circulación	0	1	-100,0%	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1



No consta ningún caso de aplicación de la medida condicional del artículo 83.1. 8ª del Código Penal, si bien dicha medida puede tener la dificultad añadida del coste económico por la instalación de tales dispositivos.

En relación a la protección a las víctimas, queremos destacar que en la Jefatura de Tráfico de Santander se procedió en 2014 al nombramiento de una persona específica, con una especial formación y dedicación, para el tema de asesoramiento de víctimas y familiares. Se han elaborado unos trípticos informativos que se distribuyen en dependencias de la Jefatura de Tráfico y también en dependencias de la Guardia Civil, con teléfonos y direcciones de correo de contacto tanto de instituciones oficiales como de asociaciones privadas relacionadas con accidentes.

5.6. Menores

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Irene Ciriza Maisterra

Esta sección se encuentra integrada por D^a Irene Ciriza, D^a Sandra Fernández y, actualmente desde el mes de junio de 2021 por D. Emilio Laborda, Fiscal Sustituto, estando asistidos en la oficina por cuatro funcionarias tramitadoras y una funcionaria auxiliar.

Responsabilidad penal de los menores

Incidencias Personales y Aspectos Organizativos

A lo largo de este año 2022 se ha continuado con la estructura y funcionamiento de la Sección y se ha seguido con la distribución de trabajo en la oficina que fue aprobada a principios del año 2020.

Debe hacerse mención también al hablar de la organización de la Sección y considerando que forman parte de este grupo de trabajo, de la excelente labor desarrollada por las tres profesionales que integran el Equipo Técnico, habiéndose incorporado en mayo de 2022 en sustitución de la anterior profesional interina, la Psicóloga titular Doña Ana Pérez Gómez quien ha desarrollado un gran trabajo, integrándose perfectamente en el Equipo y en la necesaria coordinación con las Fiscales. El número de informes del equipo, registrados en 2022 ha sido de 304 casi un 4% mayor que el de los registrados en el año 2021 (293).

Evolución de la Criminalidad

De los datos estadísticos analizados se constata que el número de infracciones cometidas por menores ha sido superior a la del año previo, siendo de 897 frente a 779 en 2021, aunque aún lejana a las cifras de delincuencia previas a la pandemia de COVID-19 que oscilaban entre 1.100 y 1.200 infracciones anuales; En el cómputo global señalado, son 526 las infracciones leves frente a 371 las menos graves.

Un total de 98 menores infractores habían tenido abierto expediente de protección desde la Entidad Pública, lo que supone un porcentaje del 29,3% respecto al total de menores con medida judicial (334), con un aumento porcentual respecto al año 2021 (81 menores y 25,5% de los infractores).

Aparecen algunas infracciones que se mantienen en cifras muy similares a las de 2021. Así sucede con la mayoría de los delitos de contenido patrimonial como los robos con fuerza (17



en 2022 y 20 en 2021) los hurtos (21 frente a 18) o los daños, 23, en ambos años. También en algunos contra bienes personales como las lesiones, las cifras son parejas, 29 infracciones en 2022 frente a 32 en 2021 o bien la violencia doméstica y la de género, que tras un repunte elevado al finalizar el confinamiento derivado de la pandemia y que fue objeto de análisis en su momento, parece haberse estabilizado, aunque sin llegar a descender.

Sin embargo, es preciso detenernos en algunos tipos penales que, sin llegar a constituir brotes de delincuencia, han experimentado un relevante incremento en el año 2022. En primer lugar, los delitos contra la salud pública se han multiplicado por cuatro pasando de 8 infracciones en 2021 a 31 en 2022 observándose con carácter general un preocupante aumento del consumo de sustancias tóxicas especialmente las denominadas “drogas que no causan grave daño a la salud” como hachís y marihuana en un gran número de los menores que delinquen, con consumo casi diario de estas sustancias en muchos de ellos,

Las agresiones y los abusos sexuales son otros de los tipos penales que ha experimentado notable incremento en 2022, pasando de 9 agresiones en 2021 a 12 en 2022 y de 8 casos de abusos en 2021 a 14 en 2022. El incremento aun es más preocupante a solo dos años vista con los datos de 2020, donde solo se dieron 3 agresiones sexuales. Pero pese a que se han incrementado las denuncias, se da la circunstancia de que la mayoría de las mismas no han dado lugar a escritos de acusación, o bien tras la instrucción completa de la causa han sido calificados como abusos sexuales (todos los casos han sido previos a la entrada en vigor de la LO 10/2022 de 6 de septiembre).

A diferencia de los dos años previos, no han existido brotes delincuenciales en las localidades costeras principalmente de la zona oriental de Cantabria (Castro Urdiales y Noja, sobre todo) durante los meses de verano, debido principalmente al notable refuerzo de efectivos policiales tanto de Policía Nacional como de Guardia Civil con un total de 70 agentes destinados a tal fin en las principales localidades de veraneo de nuestra Comunidad, así como en Santander y Torrelavega.

Actividad de la Fiscalía

En relación a la organización de las guardias y su atención, dada la inexistencia de cambios nos remitimos a lo expuesto en Memorias previas debiendo remarcar una vez más la buena coordinación existente entre el servicio de Menores, el Equipo Técnico y la Entidad Pública, así como la eficiente colaboración entre los diferentes cuerpos y la Fiscalía de Menores en todos los asuntos, destacándose la fluida comunicación especialmente con el Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME).

En cuanto al ratio de detenidos, ha sido similar a las de 2021.

A la hora de analizar el número de diligencias preliminares incoadas durante el año 2022, la cifra es muy similar a la del año previo, siendo 955 frente a 961, con una pendencia final también casi idéntica (80 en 2022 frente a 78 en 2021). El número de diligencias transformadas en Expediente de Reforma, también es muy parejo, (siendo 222 en 2022 frente a 215 en el año 2021), de los que 144 proceden de Diligencias preliminares incoadas en 2022 y 78 de Diligencias Preliminares de 2021. La pendencia de Expedientes, a día 31 de diciembre es levemente superior (55 en 2022, frente a 45 en 2021). Los escritos de alegaciones presentados en 2022 son 151, (frente a 198 del año 2021), de los que 137 se corresponderían con expedientes incoados este año, mientras que 14 están referidos a



expedientes incoados en 2021. A los 151 escritos de alegaciones, deben añadirse 31 escritos más en los que se ha solicitado por el Fiscal el archivo de las actuaciones al amparo de la previsión del artículo 30.4 del mismo texto legal.

La media de tiempo que se invierte en la instrucción de los expedientes desde la fecha de la infracción hasta la incoación del expediente, se mantiene similar a la del año 2021, habiéndose incrementado en algunos casos el tiempo que media entre la solicitud de informe al Equipo Técnico y su obtención, siendo de 30 días de media.

En cuanto a la incidencia del principio de oportunidad, durante el año 2022 ha sido notablemente superior al año previo al archivarse 218 denuncias frente a 161 por desistimiento de la incoación (aplicación del artículo 18 de la LORPM). En todos estos supuestos de aplicación del principio de oportunidad se ha valorado la existencia de sanción o castigo por parte de los progenitores o bien en el caso de agresiones físicas o verbales dentro de centros escolares entre alumnos, el hecho de que el centro haya adoptado las medidas sancionadoras oportunas, como ha acontecido en varios supuestos de acoso escolar.

Los supuestos de expedientes archivados en aplicación del artículo 19 de la LORPM, por indicación del Equipo Técnico al haberse producido una reparación extrajudicial, han aumentado notablemente de 12 a 21. Se nos traslada desde el Equipo técnico el hecho de que la gran mayoría de reparaciones se realizan por la vía de abono de responsabilidades económica (además obviamente de la realización por parte del menor o menores investigados de un trabajo de reflexión a través de un escrito o carta de arrepentimiento donde asume su responsabilidad por lo ocurrido, con el compromiso de no reiterar dicho comportamiento), pero sería deseable que en más casos se llevaran a cabo cursos o prestaciones en Entidades colaboradoras que a día de hoy no tienen suscrito convenio a tal fin con el Gobierno de Cantabria. La falta de personal y equipos educativos para cumplir reparaciones extrajudiciales o incluso la falta de cobertura de seguros de responsabilidad civil en muchos casos impide encontrar entidades dispuesta a ello, siendo una deficiencia cuya solución se va a impulsar desde esta Sección a lo largo de 2023.

Los supuestos de aplicación del artículo 27.4 de la citada ley, en los que se ha producido suficiente reproche penal con lo actuado durante la instrucción, han sido de 9 frente a 8 casos en 2021.

En cuanto al número de delitos leves tramitados, en 2022 la cifra ha sido de 526 continuando la tendencia al aumento de este tipo de infracciones que en 2021 fueron 449, siendo, no obstante, bastante similar la cifra de infracciones leves contra personas, principalmente lesiones (270), mientras que la de infracciones patrimoniales, sobre todo hurtos y daños que ha ascendido de 195 en 2021 a 256 en 2022. En cuanto a los escritos de alegaciones, del total de los 151 formulados por los fiscales de la sección, aproximadamente un 40% se corresponden con delitos leves, cifra sensiblemente superior al 31% del año previo.

En relación con los expedientes tramitados por hechos de mayor complejidad (dado que no se han dado supuestos a incluir el artículo 10.2 de la LORPM), reseñar un expediente por tentativa de homicidio incoado el 19 de diciembre de 2022 en el que se acordó medida cautelar de internamiento para el menor investigado, hallándose las actuaciones pendientes de informe sobre geolocalización de teléfonos móviles a emitir por la Policía Judicial.



Las medidas cautelares ejecutadas durante 2022 han sido de 13 (frente a 17 en 2021) de las que 3 han consistido en internamiento cerrado, 5 de internamiento semiabierto, 4 de libertad vigilada y 1 de convivencia en grupo educativo, en cuanto a medidas ejecutadas por la Entidad Pública. Deben añadirse las medidas cautelares ejecutadas directamente por el Juzgado de Menores, que serían los 6 supuestos de alejamiento y prohibición de comunicación.

Las sentencias emitidas han sido 186, superior a las de 2021. De ellas, 26 fueron absolutorias y de las sentencias condenatorias restantes, 132 lo fueron por conformidad entre acusación y defensa y 28 sin conformidad. No se han interpuesto contra las mismas recurso de apelación por el Fiscal en ningún caso.

En relación con aspectos relevantes en ejecución de medidas, a lo largo del ejercicio 2022 en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia -Servicio de Atención a la Infancia-, a través de la Sección de Medidas Judiciales, se ejecutaron 361 medidas impuestas a menores, 13 de ellas de carácter cautelar, antes indicadas. Se suman a estas intervenciones 20 libertades vigiladas que denominamos de post-internamiento, que se desarrollan una vez cumplido el período de internamiento en el centro. En 2022 el Juzgado de Menores Único de Santander, así como el resto de Juzgados de Menores nacionales a través de otras Comunidades Autónomas comunicaron para su cumplimiento en Cantabria, 180 medidas firmes y 13 cautelares (193), las cuales, unidas a las medidas ya en ejecución por su cumplimiento plurianual, hacen un total de 361 medidas ejecutadas por esta Entidad Pública en el año 2021.

Las medidas notificadas este ejercicio 2022 son un 18% más que en el año 2021 (entonces fueron 163). En cuanto a la naturaleza de dichas medidas, 19 han sido de internamiento (1 cerrado, 16 semiabierto y 2 terapéutico), 3 de permanencia de fin de semana en centro, 103 libertades vigiladas, 19 prestaciones en beneficio de la comunidad, 18 amonestaciones y 5 de convivencia en grupo educativo, como las más reiteradas. Se han llevado a cabo 25 refundiciones, un notable descenso con respecto de las 45 del año 2021.

Del mismo modo se percibe que las medidas ejecutadas en 2022 son un 5,9 % superiores a las 353 que se ejecutaron por la Entidad Pública en 2021, destacando especialmente en este año el incremento muy notable de las libertades vigiladas ejecutadas, así como de las tareas socioeducativas que han alcanzado la cifra de 83, medidas que han compensado el descenso en las prestaciones en beneficio de la comunidad que aun plantean problemas sanitarios derivados de la pandemia a la hora de ser ejecutadas. La ejecución de las medidas implicó a 334 menores, 279 eran chicos y 55 chicas, las cuales representan un 14,6% del total. Durante 2022, 32 menores extranjeros cumplieron medida judicial (8,8% del total de infractores) siguiendo la clara tendencia descendente de la delincuencia de menores extranjeros en gran parte por la menor afluencia recibida.

En cuanto a incidencias relevantes en la ejecución de medidas significar que las restricciones en los centros con motivo de la pandemia, ya no han sido necesarias en 2022, normalizándose las salidas y las visitas de los menores en los mismos. El número de expedientes disciplinarios fue de 27, con un descenso importante respecto al año anterior (57).

En el Centro de Internamiento Terapéutico “CAEM Valle de Cayón” no hubo incidencias en los dos menores que han estado ingresados este año que han evolucionado favorablemente.



En este punto se debe mencionar la discrepancia existente entre la Entidad Pública y el criterio de la Sección de Menores de la Fiscalía, respaldado por el Juzgado de Menores, en lo relativo al cumplimiento de la medida de Internamiento Terapéutico impuesta por el Juzgado cuando el menor ha cumplido la mayoría de edad al tiempo de dictarse la Sentencia firme. La Entidad pública en estos casos se muestra muy reticente a que la ejecución de la medida se lleve a cabo en el Centro CAEM que es el que en nuestra Comunidad Autónoma tiene asignado el cumplimiento de la misma, alegando que no es adecuado el ingreso de mayores de edad en un centro ocupado por menores y que se pueden ocasionar disfunciones perjudiciales para los restantes internos. Se ha tratado de eludir el ingreso de los dos mayores de edad condenados en 2022, bien acordando el cumplimiento en el Centro psiquiátrico Padre Menni de Santander (centro que obviamente no es adecuado para cumplir una medida judicial sea cautelar o sea firme) o bien solicitado la suspensión de la ejecución del fallo en aplicación del artículo 40.1 de la LECrim., como se intentó en el segundo supuesto. Obviamente no fue acordada dado que como se informó desde esta Sección, la Entidad Pública carece de legitimación para instar la suspensión (tan solo debe ser oída) y a mayor abundamiento se trataba de un caso con medida de Internamiento terapéutico alcanzada por conformidad de todas las partes durante el juicio y respaldada por el informe del Equipo Técnico. Ante la reticencia de la Entidad Pública a dar cumplimiento a la medida judicial de internamiento terapéutico en el centro a tal fin establecido, cuando el penado ha cumplido ya la mayoría de edad, se ha comunicado al responsable de medidas judiciales que el criterio tanto, de Fiscalía de Menores como, de la Titular del Juzgado es claro y uniforme en el sentido expuesto y de hecho, en este segundo caso se ha cumplido la medida en el Centro CAEN sin ningún tipo de incidencia y con buen resultado.

Por último, en el Centro de Convivencia con Grupo Educativo 'CUIN' donde se cumplieron 15 medidas, destacar que hubo dos no retornos temporales, ninguno supuso cambio de medida, y el resto de las infracciones cometidas fueron de menor importancia, caracterizándose por consumos de sustancias tóxicas o conflictos en sus salidas al domicilio familiar.

A lo largo del año 2022 se llevaron a cabo 16 requerimientos judiciales y 8 cambios de medida, 6 medidas de medio abierto se modificaron por medidas en centro (2 de Internamiento, 2 de convivencia con grupo educativo, 1 de permanencia de fines de semana en centro y 1 a asistencia a centro de día). También se modificaron dos prestaciones en beneficio de la comunidad por realización de tareas socioeducativas por las dificultades para compaginar horarios de los menores con los recursos de cumplimiento. Reseñar que 8 medidas de realización de tareas socioeducativas se cumplieron en el centro de día, por considerarlo adecuado para los menores, aunque sería deseable de forma coordinada con el Equipo Técnico, proponer por esta Sección con más frecuencia la medida de asistencia a centro de día al disponer de un recurso óptimo para ella, habiéndose modificado en el primer trimestre de 2022 el horario del mismo para cubrir un mayor tiempo de tarde en los períodos lectivos. En 6 casos se ha dejado sin efecto la medida impuesta acordándose su cancelación anticipada dado el informe favorable de la Entidad Pública, no habiéndose dado ningún supuesto a lo largo de 2022 de traslado de un menor a centro penitenciario por aplicación del artículo 51.2 de la LORPM.

En relación a los centros de internamiento y de cumplimiento de medidas judiciales existentes en Cantabria, así como a los programas que los mismos desarrollan, mencionar como novedad destacable la puesta en marcha, en 2022, desde Fundación CUIN, que



gestiona el centro de cumplimiento de la Medida de Convivencia en Grupo Educativo de una empresa de inserción sociolaboral (“Incluye Cantabria”) con apoyo público, para jóvenes con dificultades para acceder al mercado laboral. Así mismo destacar en relación con los equipos de medio abierto, que durante el año 2023 se sacará a licitación pública un programa de intervención familiar en terapia sistémica para consolidar las iniciativas de apoyo a las familias y a los menores en el ámbito judicial.

Temas de obligado tratamiento

En relación a la actividad criminológica desarrollada por menores de 14 años, lo más preocupante es el incremento de diligencias archivadas por esta causa que se viene percibiendo desde 2020 cuando fueron 74, pasando a 105 en 2021 y 113 en 2022, con gran incidencia en delitos contra las personas, especialmente comportamientos de acoso escolar, bullying o delitos a través de redes sociales. Se prevé la implantación en coordinación con ICASS y a través de Fundación CUIIN, de cara a 2023, de un programa de prevención de actividades delictivas para menores no imputables en nuestra Comunidad.

Reformas Legislativas

Transcurrido más de un año desde la entrada en vigor de la LO 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia, podemos valorar su incidencia en Cantabria en algunos aspectos tanto de reforma como de protección. La única prueba preconstituida realizada en 2022 en un expediente sobre abusos sexuales se desarrolló, dada la corta edad de la testigo, conforme a las previsiones de la LECrim., a través de profesionales del Equipo Psicosocial de Santander, permaneciendo la testigo en las dependencias de la Fiscalía Superior del Complejo Judicial “Las Salesas”, más concretamente en su Biblioteca, y el resto de los intervinientes en una sala de la Sede Judicial de Calle Alta, siendo grabada la misma. Reiterar como se indicó en la Memoria de 2021 la imposibilidad por falta de medios técnicos y salas disponibles de realizar las pruebas testificales de este tipo el mismo día de la celebración del juicio oral.

En cuanto a la incidencia de la citada Ley en el ámbito de Protección, una de las modificaciones de mayor trascendencia que afecta tanto al ámbito de protección (artículos 21.ter, 27 y 28 de la nueva Ley) como al ámbito de reforma, plasmada en el artículo 59 de la LORPM, es la que prohíbe cualquier forma de contención mecánica del menor en los centros. En las visitas de inspección se ha supervisado esta cuestión y así mismo se ha informado tanto desde el Centro de Medidas Judiciales (Parayas) como desde los Centros de Protección CAEM e Isla de Pedrosa de las intervenciones realizadas, comunicando por email cada caso, comprobándose la correcta aplicación de la previsión legal. En el Centro CAEM de Valle de Cayón, donde ingresan menores con trastornos de comportamiento, es en el que más intervenciones de contención no mecánica se han realizado a lo largo de 2022, 32 inmovilizaciones físicas, 23 a chicas y 9 a chicos, mientras en 2021 fueron un total de 14. Todas las inmovilizaciones físicas se han realizado aplicando la mínima fuerza posible, en presencia de más de un miembro del equipo educativo, y siempre como una medida protectora, para evitar un daño para el propio menor o los/as que le rodean o para prevenir graves destrozos materiales. Además de la inmediata información a Fiscalía y a la Entidad Pública todas estas intervenciones han quedado registradas en un registro específico, con detalles del incidente.

Protección de menores



Ya en la memoria del año pasado se expuso la necesidad de implantar una aplicación informática en el ámbito de protección de menores, dentro del programa VEREDA, que permitiera el registro, seguimiento y control de los expedientes de protección de un menor o de varios menores integrantes del mismo núcleo familiar mediante el registro de un expediente general al que estarán asociados todos los expedientes de protección.

En cuanto a los datos de la actividad de Fiscalía en el ámbito de la protección, frente al notable incremento experimentado en 2021 (317), el 2022 ha supuesto un descenso generalizado en la intervención administrativa, al haberse incoado 301 expedientes. El total de expedientes de protección vigentes a 31 de diciembre de 2022 es de 772 (frente a 697 a final de 2021) de los que 281 son tutelas, 79 guardas delegadas en el Entidad Pública y 203 declaraciones de riesgo estando en evaluación y sin adopción de resolución o medida un total de 182 expedientes.

En cuanto a las medidas nuevas adoptadas en 2022, las tutelas automáticas han sido 67 (frente a las 85 de 2021). Las guardas han pasado de 70 a 66 (11 de ellas provisionales) siendo la causa principal de esta medida la incapacidad de control por parte de los progenitores de conductas adolescentes de riesgo, seguida del maltrato o negligencia en el cuidado del menor al igual que en años precedentes. Las declaraciones de riesgo han descendido de 136 a 112 siendo sus causas principales, la incapacidad parental ante conducta adolescente de los hijos, incumplimiento de los deberes de protección y negligencia en el ejercicio de las funciones parentales, siendo muy escasos los supuestos de sospecha de maltrato físico, emocional o posibles abusos sexuales.

Sin embargo, pese a le descenso generalizado en el número de resoluciones en materia de protección adoptadas por la Administración en 2022, han aumentado los asuntos tramitados por oposición en vía judicial a las resoluciones administrativas de la Entidad pública habiendo, sido emitidos 46 dictámenes en esta materia, todos ellos a instancia de particular demandante, frente a los 41 del año 2021. En cuanto a los expedientes por acogimiento, en 2022 se ha dado intervención por parte de la Fiscalía de Menores en 3 supuestos y en cuanto a los casos de intervención judicial de la Fiscalía de Menores en materia de adopciones los casos han sido 12 frente a 18 en 2021.

A lo largo de 2022 no se han abierto expedientes sobre protección de derechos de menores en supuestos de investigación biomédica, ni se han dado procedimientos sobre sustracción internacional de menores, repatriaciones ni peticiones de rectificaciones o supresiones de publicidad ilícita concerniente a menores de edad. Se informó desde el Centro Penitenciario El Dueso en fecha 23 de diciembre de 2022 de la existencia de una interna que solicitó poder residir en compañía de sus dos hijos de 2 años y 5 meses, acordándose de forma provisional la habilitación de la celda de Movilidad Reducida a tal fin para que una vez transcurridas las Navidades, y clasificada la interna en segundo grado se procediera a su traslado al Centro Penitenciario Madrid VI que dispone de unidad de madres para cumplir allí junto a sus hijos la condena, atendiendo especialmente a la corta edad del más pequeño, mostrando nuestra conformidad con esta agrupación provisional en El Dueso a la espera del traslado.

En relación con los Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS) se ha mantenido a lo largo de todo el año una fuerte tendencia descendente de llegadas respecto de años previos, siendo varios de ellos traslados desde Ceuta y Canarias en virtud de convenios entre Cantabria y dichas Comunidades Autónomas para dar una respuesta solidaria a la



masificación que se ha dado en esas comunidades. Los datos muestran un descenso acusado de ingresos que han pasado de 123 en 2021 a tan solo 37 en 2022, lo que ha dado lugar al cierre de uno de los centros de acogida el denominado "El Fresno" sito en Santander en el mes de agosto. Como valoración sumamente positiva podemos decir que el perfil de los jóvenes migrantes no acompañados ha cambiado en nuestra Comunidad con muy baja conflictividad durante todo el año tanto dentro como fuera de los recursos residenciales de forma que, al cierre del año, de los 28 jóvenes atendidos tan solo 1 se encuentra en situación de fuga con actividades delictivas.

No podemos dejar de analizar el impacto que la invasión militar de Ucrania por parte de Rusia ha tenido en este apartado debiendo destacarse la pronta y adecuada coordinación que se ha dado desde el principio entre Fiscalía de Menores, ICASS y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a partir de la reunión celebrada en la sede de la Delegación del Gobierno de Cantabria el 5 de abril, para fijar pautas de actuación conjunta. Se debe destacar la eficaz y pronta respuesta dada desde la Brigada Provincial de Extranjería a la afluencia de familias en los primeros meses del conflicto tramitándose muy ágilmente las solicitudes de Protección Temporal para todos los ciudadanos ucranianos a fin de garantizar poder acceder a todos los servicios que la Administración pudiera proporcionarles con la máxima cobertura. De todas esas fichas abiertas por la Brigada de Extranjería se daba traslado a Fiscalía de Menores, que abrió un registro propio, siendo un total de 125 los menores que llegaron a Cantabria, de los que tan solo dos tuvieron la consideración de MENAS al no venir acompañados de ningún progenitor, tutor o adulto responsable siendo trasladados por un breve espacio de tiempo a centros de protección para posteriormente regresar a su país por reagrupación familiar en fechas de 13 de abril y 21 de octubre de 2022 respectivamente. En ningún caso se detectaron situaciones de riesgo para los menores ucranianos que llegaron a nuestra Comunidad.

Con relación a la Red de Centros de Menores de Cantabria en Protección, además de los cambios en lo relativo a centros MENA que ya se han comentado, valorar positivamente el funcionamiento en su nueva ubicación del Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) desde el 28 de febrero, con una dotación de entre 8 y 10 plazas en unas dependencias formadas por dos casas unifamiliares más idóneas para su función.

5.7. Cooperación internacional

Fiscal Delegada: Excm. Sra. D^a M^a Pilar Jiménez Bados

5.7.1 Tramitación de las Ordenes Europeas de Investigación y de las Comisiones Rogatorias.

Durante el año 2022, la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Cantabria, formada por quien suscribe el presente informe, ha tramitado 104 expedientes de cooperación, frente a los 144 del año anterior, lo que supone un descenso del 27,8%. De esta cifra, el número más elevado de expedientes se corresponde con las órdenes europeas de investigación (OEI), 81, repartiéndose el resto entre, comisiones rogatorias, 11, dictámenes de servicio, 1, expediente de reconocimiento mutuo pasivo, 2, y se han despachado 9 auxilios fiscales. Por tanto, pese al descenso, el volumen de trabajo de la sección sigue siendo muy relevante y debe relacionarse, no solo, con la implementación de



la Orden Europea de Investigación, creada por la Directiva 2014/41, a través de la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea para regular la Orden Europea de Investigación (LRM), sino, fundamentalmente con la cada vez mayor presencia de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional en la cooperación entre autoridades judiciales de distintos países.

El descenso del número de expedientes de cooperación internacional ha sido relevante, encontrando el motivo en la disminución de solicitudes de OEI procedentes de Alemania y Portugal, pues mientras en el año 2020, las autoridades fiscales o judiciales alemanas remitieron 103 solicitudes (vía OEI), en el 2021, 58 expedientes, y en el pasado año, tan solo 42. Así mismo se han reducido de forma significativa las solicitudes de autoridades judiciales portuguesas, pues frente a las 18 del 2021, en el año 2022, tan solo se han registrado 7.

En la Fiscalía de Cantabria se han tomado todas las declaraciones, tanto de investigados como de testigos, un total de 18, por la Fiscal Delegada, o por otro compañero, en caso de imposibilidad. Todas las OEIs tramitadas lo han sido interviniendo como autoridad de ejecución, pues no se ha emitido ninguna OEI en diligencias de investigación ni en expedientes de reforma de menores.

A lo largo del pasado año ha sido preciso judicializar dos expedientes, ambos en materia de tráfico de estupefacientes. En el resto, todas las medidas instadas podía llevarlas a cabo el Ministerio Fiscal, puesto que, aunque en varias ocasiones se nos han solicitado entradas y registros, al tener estos la finalidad de obtener informaciones documentales, se aplicó lo dispuesto en el artículo 206 de la LRM.

En una ocasión se ha solicitado información desde Eurojust, (caso ID 76936 t/w ES), siendo el requirente la autoridad judicial de Lituania.

De los 92 expedientes (OEIs y CRs) de cooperación incoados en el año 2022, 44 de estos lo fueron a instancia de Fiscalías o Autoridades Judiciales alemanas, frente a las 62 del año anterior, 7 de las Fiscalía portuguesas, 8 a petición de Fiscalías austriacas, 6 de las Fiscalías o Tribunales franceses, 5 del Ministerio Público polaco, 4 de las autoridades de la República Checa, otras 2 de Suiza, Rumanía y República eslovena, 2 de Grecia, Eslovenia, Hungría, Irlanda, Suiza y Bélgica, y 1 de cada uno de los siguientes países: Eslovaquia, Italia, Lituania y Bulgaria.

Durante el año 2022 no se ha denegado el reconocimiento de ninguna OEI.

En la tramitación de las OEIs hemos tenido que instar 26 auxilios, de los cuales, en 24 se solicitaban declaraciones de investigado, de perjudicado, o de testigo. Todos los expedientes se han recibido directamente de las autoridades emisoras, salvo cuatro, que se enviaron, dos a través la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, y otra dos, desde otras fiscalías provinciales.



En cuanto al tipo de cooperación instada, en 69 OEIs y en 6 CR, los procedimientos correspondieron a investigaciones seguidas por estafas realizadas a través de internet en las que se solicitaba información financiera de las cuentas corrientes a las que se había transferido, previo engaño, el dinero requerido, y, en gran parte de ellas, además se instaba la toma de declaración de los titulares de aquellas. En todos los casos se ha acreditado el ingreso en las cuentas, al aportarse la documentación bancaria relativa a la apertura y a los movimientos de la cuenta, pero no en todos se ha conseguido localizar y tomar declaración a los titulares de las mismas, por haberse trasladado a otras Comunidades o hallarse en paradero desconocido. Así mismo se tramitaron 3 investigaciones por blanqueo de capitales, 1 se siguió por delito contra la seguridad vial, 3 investigaciones por delitos de agresión sexual (una de ellas a menor de edad), 2 por tráfico de estupefacientes, 2 por delitos informáticos, 6 por fraude cometido contra los intereses de la UE, y 1 por violencia de género.

En 2 comisiones rogatorias, ambas procedentes de autoridades francesas, se transmitió información al amparo del artículo 6.1 del Convenio de Asistencia judicial en materia penal de 29 de mayo del 2000, con la finalidad de que se practicaran diligencias y se interpusiera denuncia en nuestro país, habiéndose presentado una denuncia por presunto delito de agresión sexual.

En relación con años anteriores, se ha observado, por segundo año consecutivo, una considerable disminución de los procedimientos incoados a instancia de autoridades administrativas, por infracciones administrativas respecto de las que, en el Estado requirente, esa decisión puede dar lugar a interponer un recurso ante el órgano jurisdiccional, a las que se refiere el artículo 186. 2 de la LRM. En estos casos, pese a las dudas que se derivan del hecho de desconocerse si la resolución es susceptible de ser recurrida en el ámbito penal o en el administrativo, lo que determinaría, en el segundo caso, la aplicación del artículo 207 g), al no solicitarse medidas restrictivas de derechos, y tan solo información financiera, o la notificación de la incoación del procedimiento, se ha cumplimentado, aunque, quizás de futuro, debería plantearse una modificación de la Ley en el sentido de exigir que quienes solicitan la OEI en ese contexto, deban hacer constar, de inicio, si el recurso se interpondrá ante la jurisdicción penal o ante la contencioso-administrativa.

En todos los procedimientos de OEI tramitados, el decreto de incoación y reconocimiento se emitió antes de transcurrir treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 s, pº 2.

A lo largo del año 2022 no ha existido ningún problema en la tramitación de los expedientes a través de la aplicación informática.

En el año 2022 concluyeron las comisiones y las OIEs no finalizadas el año anterior, que, fundamentalmente, habían sido incoadas durante los meses de noviembre y diciembre, con excepción de una OEI pendiente de recibir el auxilio cumplimentado. A fecha 31 de diciembre restan 8 OEIs pendientes de conclusión, 4 que se están tramitando en esta Fiscalía y 4 pendientes de recibir cumplimentados los auxilios que hemos remitido.



5.7.2 Dictámenes de servicio y expedientes de seguimiento

Respecto al dictamen de servicio, lo fue a instancia de Francia, en solicitud de información sobre un procedimiento que afecta a un ciudadano francés.

En las memorias de los últimos años, se puso de manifiesto que uno de los objetivos en esta Sección se centraba en el seguimiento de las solicitudes de auxilio judicial de carácter activo, dando cumplimiento al artículo 13 de la Decisión de Eurojust.

En los Juzgados de la Comunidad de Cantabria, durante el año 2022, se solicitaron 21 órdenes europeas de investigación y 6 comisiones rogatorias, en las que no se ha producido ninguna incidencia, con la salvedad del retraso en la traducción de algunas de ellas, lo que ha motivado la comunicación a la Dirección General de Justicia solicitando que se solvete el problema.

En cuanto a la relación con los Magistrados de Enlace, que siempre es muy fluida, en el pasado año, han existido varias comunicaciones con la Magistrada de Enlace de Francia.

5.8. Delitos informáticos

Fiscal Delegado: D. Enrique Sarabia Montalvo

5.8.1 Datos estadísticos

El análisis estadístico de la actividad judicial en materia de criminalidad informática a lo largo del año 2022 revela una continuidad en la tendencia ascendente marcada desde el año 2019. Centrándonos, en primer lugar, en la formulación de escritos de calificación (por entender que resultan el elemento clave de nuestra actividad), si bien en los años 2017 y 2018 solo se formularon 6 y 8 escritos de calificación, respectivamente, en 2019 fueron 18 (excluidas las 24 calificaciones producidas de forma puntual derivadas de la operación “La Liga”) y en 2020 fueron 20; si ya los procedimientos calificados hasta este momento habían duplicado (al menos) su número, en 2021 pasaron a ser 39 calificaciones, y finalmente en 2022 se han presentado 42.

Todos los procedimientos de la especialidad son despachados y calificados directamente por los dos fiscales asignados a la misma, es decir D. Enrique Sarabia (delegado) y desde septiembre de este mismo año 2022, D^a Lucía Cruz, y ello sin exclusividad en la materia ya que se compatibiliza con otra especialidad y despacho ordinario de causas y servicios.

Sobre este dato (el de las calificaciones) debemos destacar otra cuestión: como referencia en 2020, solo el 50% de las calificaciones formuladas lo fueron por estafa (10 de 20), y en 2022 el porcentaje de delitos de estafa por los que se formuló acusación es del 71% (30 de 42) por lo que el resto de delitos representan apenas el 29% (12 calificaciones), lo que permite sin esfuerzo determinar que el cambio sustancial lo encontramos en la explosión de la comisión de delitos de estafa informática.

Sobre otras tipologías delictivas en 2022, apreciamos que 6 de las 12 calificaciones diferentes de la estafa fueron por delitos relacionados con los menores, tanto relativos a



pornografía infantil (art.189 CP) como de acoso a menores (183.ter CP), 4 estaban relacionados con la tutela penal de la intimidad (art.197 CP) y 2 sobre propiedad intelectual (art.270.1 CP), en este último caso alusivos ambos a la utilización profesional de programas informáticos careciendo de las licencias oportunas.

Las sentencias condenatorias, en 2022 fueron 26, dato que deriva del incremento progresivo de las calificaciones formuladas, dado que se han pasado de 11 sentencias en 2020, a 21 en 2021 hasta llegar a 26, de las que su gran mayoría responde, de nuevo, al delito de estafa (17). Reseñar al respecto que se mantiene la tendencia de años anteriores en el sentido de que, celebrándose 31 juicios, la gran mayoría fueron sentencias condenatorias de conformidad (20 de ellas), y de entre los 11 juicios celebrados de forma contradictoria, ha recaído sentencia absolutoria en 5 casos.

Finalmente, y en cuanto a los datos de incoación de procedimientos, si bien se pone de relieve un nuevo incremento hasta los 153 procedimientos registrados (desde los 111 de 2021), insistimos en la escasa utilidad del dato para valorar la realidad criminológica en la región, al no judicializarse los atestados por delitos patrimoniales sin autor conocido. De los 153 procedimientos incoados, 134 se refieren a estafas informáticas, representando el 87% de las incoaciones, siendo precisamente esta clase de delitos donde tales problemas se ponen de manifiesto con mayor intensidad, conduciendo a que gran parte de ellos sean archivados sin llegar a la formularse escrito de acusación, algo que tiene que ver más bien con las conocidas limitaciones en la investigación de este tipo de delitos.

No se han producido en la región actuaciones sobre delitos relativos a servicios de radiodifusión e interactivos del art. 286 CP, como tampoco constan procedimientos judiciales sobre figuras típicas incorporadas en el Código Penal en los artículos 143 bis, 156 ter, 189 bis y 361 bis por LO 8/2021 sobre Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5.8.2 Asuntos de especial interés

Resulta reseñable que en relación con el procedimiento PA 182/20 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Santander, procedente de las DP 1575/17 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander, por varios delitos contra la intimidad cometidos sobre menores de muy corta edad y posesión de pornografía infantil, al que se hizo alusión en la anterior memoria, ha recaído sentencia en apelación por parte de la Audiencia Provincial el 6 de septiembre de 2022, confirmando la condena recaída, aun cuando reduce las penas impuestas por apreciación de la atenuante de dilaciones indebida, habiéndose anunciado recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

También es digna de mención la acusación por delitos contra la intimidad en el procedimiento 1044/21 del Juzgado de Instrucción 3 de Torrelavega, cuyo origen es la denuncia formulada por esta fiscalía en las DI 106/21 a su vez incoadas en virtud de remisión de la Unidad de Criminalidad Informática, de la Fiscalía General del Estado de un escrito de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Finalmente hemos de poner de manifiesto que la debilidad de los indicios incriminatorios en estafas derivados de la mera titularidad de líneas telefónicas o incluso cuentas bancarias aperturadas de forma no presencial, debe conducir a ser especialmente cauteloso en tales procedimientos, y en tal sentido por dicha debilidad probatoria han recaído sentencias



absolutorias, por ejemplo, en el PA 322/21 Juzgado Penal nº 4 Santander, o en el PA 75/22 Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander.

5.8.3 Relaciones institucionales

A lo largo de este año se han mantenido las conocidas reuniones con las fuerzas policiales implicadas en la investigación de delitos tecnológicos, esto es, el Grupo de Delincuencia Económica y Tecnológica de la Policía Nacional, así como EDITE y Unidades @ de la Guardia Civil, tanto para el intercambio y comunicación de procedimientos a efectos de su control como especialmente para la resolución de dudas o abordaje de asuntos complejos; en relación con el artículo 284 de la LECRIM (sobre atestados no judicializados por falta de autor conocido en delitos patrimoniales) reseñar que no ha sido necesario recabar remisión de los mismos, conforme al artículo 284.2c LECRIM, y que se observa una mayor tendencia a remitir al Juzgado atestados sin autor conocido tanto para instar del órgano judicial la práctica de diligencias con dicho fin (que en muchos casos conducen al posterior archivo una vez acordada la diligencia instructora) como incluso para solicitar medidas cautelares como el bloqueo de cuentas bancarias en donde se ha recibido el dinero defraudado, lo cual ha permitido en ocasiones recuperar tales cantidades para su restitución al perjudicado aun cuando no haya logrado identificarse al autor del hecho (por ejemplo al utilizarse identidades falsas para la apertura de las cuentas).

5.8.4 Sugerencias, propuestas y reflexiones

El mencionado crecimiento de la criminalidad tecnológica, reflejo de la mayor utilización de la tecnología en la vida diaria de los ciudadanos, debería venir acompañado de una mejor dotación de medios personales y materiales a las fuerzas policiales encargadas de su investigación. A las habituales dificultades en la investigación tecnológica, se une con frecuencia la falta de agentes y medios técnicos (ordenadores, clonadoras, software...), considerando además que las unidades específicas son requeridas en auxilio por Juzgados y otras unidades policiales en la investigación de delitos comunes, en apoyo para entradas y registros, volcado de dispositivos u obtención de información telefónica. La solución no obstante, a largo plazo, pasa por la formación y dotación a la totalidad de los agentes policiales en, al menos, las bases de la investigación tecnológica, en tanto que en un futuro no tan lejano el uso de medios telemáticos por los delincuentes no será un criterio diferenciador, determinante de la especialidad por su popularización, como no lo es hoy en día el uso del teléfono u otros medios de comunicación tradicionales, quedando la especialidad reservada a delitos tecnológicos por su objeto (como los daños informáticos o la propiedad intelectual).

5.9. Discapacidad y atención a mayores

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. Jesús Cabezón Elías

5.9.1 Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores

La Fiscalía, a través de la tramitación de las diligencias pre procesales civiles, busca dar respuesta a las demandas de amparo que los ciudadanos precisan por razón de su vulnerabilidad, vulnerabilidad que puede provenir por el deterioro de la edad o por una situación de discapacidad.



En el año 2022, el 90% de nuestras diligencias pre procesales han ido dirigidas a participar en el proceso de revisión de los expedientes existentes conforme a la anterior ley de incapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la LO 8/21. La Fiscalía asumió que la revisión de oficio por el órgano judicial debía de ser una responsabilidad compartida con los Juzgados y por ello en relación a los casos tramitados en los distintos Juzgados de la capital (el de la especialidad y los otros de instancia que en su día tramitaron dichos procedimientos) se efectuó un reparto de los casos, para poder presentar las demandas de revisión correspondientes.

En relación a los procedimientos de revisión, se han incoado en el año 2022 un total de 493 diligencias, y a medida que se han ido recibiendo los preceptivos informes, se han archivado algunas diligencias al constatar el fallecimiento de la persona con discapacidad que no estaba comunicado debidamente al Juzgado y se han podido presentar hasta la fecha, un total de 77 demandas.

Estas diligencias pre procesales tendentes a la revisión de los casos han evidenciado en un alto porcentaje que muchas de las situaciones de discapacidad afectan a personas de edad avanzada que están institucionalizadas desde hace años en centros residenciales, que cuentan con apoyos familiares suficientes y acreditados a través de la figura del familiar de referencia en el centro o de persona de contacto en el ICASS y que suelen incluso figurar como cotitulares o autorizados por la persona con discapacidad en la gestión de su libreta o cuenta corriente y sin que se hubiera advertido ningún tipo de abuso o extralimitación durante los últimos años por parte de dicho familiar que figura como tutor, curador o progenitor, en cuyo caso en la demanda de la Fiscalía se propone dejar sin efecto dicha medida judicial de apoyo y, entendiendo que la guarda de hecho es suficiente, se establecen tan solo en algunos casos salvaguardas.

Las entidades colaboradoras en este sector como Ampros, Aspace, Fundación Tutelar Marqués de Valdecilla, Padre Menni, Fundación Obra San Martín, aportan informes de revisión ajustados a la exigencia de la nueva normativa

5.9.2 Diligencias pre procesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad.

Las solicitudes de intervención del Ministerio Fiscal han sido menores y ello como consecuencia del cambio de paradigma llevado a cabo por la Ley 8/2021.

Ahora se potencian los apoyos facticos del medio personal y familiar y las medidas voluntarias que pueda disponer la propia persona con discapacidad.

La disminución de este tipo de diligencias ha venido dada por la desjudicialización del sistema, aunque este es un camino que todavía llevará tiempo recorrer, requerirá de pedagogía del sistema, una mayor implicación de los poderes públicos en dotar al mundo de la discapacidad de las herramientas y medios económicos y personales que permitan la integración diseñada.

El problema de las diligencias pre procesales incoadas por la Fiscalía para la provisión de apoyos se plantea cuando se constata la ausencia de esos apoyos familiares, o se comprueba que los apoyos familiares existentes son claramente inadecuados, en cuyo caso solo cabe acudir en la demanda de la curatela institucional, bien en el ámbito privado la



Fundación Tutelar Cantabria, o bien en el ámbito público la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. La Fiscalía valora en dichas diligencias no solo la situación de discapacidad, sino las alternativas de apoyos existentes y la revisión de la misma en un periodo de entre tres y seis años.

Las dudas sobre qué documentación acredita la guarda de hecho se van despejando poco a poco, y así en los distintos foros donde se ha intervenido, se ha explicado que dicho reconocimiento parte de la relación de parentesco y en su caso la obligación legal de prestar alimentos entre parientes, junto con la acreditación de la convivencia o el reconocimiento de su condición por el ICASS, debe servir frente a terceros acreditando evidentemente la situación de discapacidad de la persona cuya guarda se ejerce.

Siguen siendo las entidades financieras las que más trabas plantean, algunas de ellas con cierto sentido por cuanto la entidad asume una labor de comprobación que no realizaba antes, y asume igualmente en el caso de disposiciones de carácter ordinario un cierto riesgo, al tener que llevar a cabo una ponderación de lo que se considere en relación a la situación patrimonial, gasto ordinario de escasa relevancia, que antes tampoco se realizaba y a ello se une el temor racional de que puedan existir discrepancias familiares con el guardador que comprometa la actuación de la entidad financiera. Seguimos esperando una autorregulación del sector financiero en esta materia compatible con la nueva Ley y confiemos en las directrices que el Banco de España pueda dar a las entidades bancarias en este sentido, pero el tiempo apremia para evitar que los ciudadanos tengan que acudir a los tribunales para obligar a las entidades a realizar lo que la Ley permite al guardador de hecho.

Otro grave problema que se soluciona con tesón y persistencia es la información accesible de las personas con discapacidad y sus familias a la nueva normativa. La oficina de la Fiscalía ha pasado de ser un órgano tramitador de procedimientos a un órgano consultivo y facilitador de modelos protocolizados de solicitud de prestación de distintos tipos de apoyo para las personas con discapacidad. También de forma coordinada con el Juzgado especializado se proporcionaron al decanato estos modelos al servicio de las familias para su conocimiento y utilización.

5.9.3 Diligencias pre procesales y actuaciones respecto de las personas mayores.

En cumplimiento de la Instrucción 1/2022 sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, la Fiscalía de Cantabria ha remitido dos oficios a la totalidad de los centros residenciales y unidades psiquiátricas para poner de relieve la necesidad de evitar en la medida de lo posible dichos medios de contención, y cuando sean precisos, ejercer la transparencia necesaria para conocer los motivos de su necesidad, la información y comunicación a la familia y su necesaria revisión periódica. Todos los centros han empezado a remitir los protocolos de actuación que tienen vigentes y adaptados a la normativa de la Comunidad Autónoma (Ley 2/2007 de 27 de marzo).

En relación a las medidas de contención en las unidades psiquiátricas, se debe resaltar el Informe de la Oficina del Defensor del Pueblo sobre la Unidad de Salud Mental del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que ha sido objeto de seguimiento por la Fiscalía y que ha permitido constatar la corrección de algunas deficiencias de control registral y se han implantado nuevos protocolos de actuación y comunicación judicial.



En cuanto a la situación sanitaria de la población residente en centros residenciales se puede decir que se encuentra bajo control debido a la alta tasa de vacunación de residentes y profesionales que les atienden, aunque han existido picos de rebrote, y dada la extrema vulnerabilidad de las personas de edad ante la pandemia por COVID-19, sigue siendo el colectivo más afectado. En el año 2022 se ha hecho seguimiento por los Fiscales para tutelar sus derechos de forma presencial con las visitas a dichos centros. En total, se han inspeccionado 75 centros residenciales, de los cuales pertenecen 5 al destacamento de Torrelavega, 15 al de Laredo y 55 al de Santander.

No se han detectado ni se han recibido comunicaciones relativas a situaciones de abuso patrimonial o bancario por parte de las personas o entidades prestadoras de apoyos o guardadores de hecho de personas mayores. En la labor de control de la rendición de cuentas anual, si se han exigido aclaraciones y justificaciones documentales oportunas cuando las citadas rendiciones de cuentas no especificaban los motivos del gasto.

La Fiscalía a lo largo del 2022 ha incrementado su presencia y accesibilidad al ciudadano y profesionales, ya que a raíz de las numerosas consultas que se realizaban por los centros residenciales en relación a las medidas de contención y la necesidad de la comunicación inmediata en determinados casos, se solicitó y obtuvo de la Dirección General de Justicia la posibilidad de tener una dirección de correo propia en materia de discapacidad donde remitir dicha documentación, realizar consultas y en definitiva tener un cauce distinto de acceso a la Fiscalía de Cantabria en esta materia.

A finales del año 2022 si se denunció un caso de abuso o maltrato por parte de dos trabajadores de un centro residencial del Partido Judicial de Torrelavega, respecto de la cual se han incoado unas diligencias de investigación de carácter penal que se encuentran en trámite en este momento.

5.9.4 Diligencias pre procesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías.

A lo largo de 2022 se han incoado 4 diligencias pre procesales para el control de los llamados patrimonios protegidos que, de conformidad con la reforma llevada a cabo por la Ley 8/21 en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad (LPP) y la ineludible necesidad de dar una mayor participación a la persona con discapacidad desde la constitución del patrimonio protegido hasta su extinción, exigen cambios. Por un lado, siendo en su inmensa mayoría patrimonios constituidos por los padres, ahora ya no quedan exonerados de la rendición de cuentas anual que deben presentar sobre dicha gestión. Ello incrementa de forma notable esta función revisora o de supervisión institucional que corresponde al Ministerio Fiscal. No se han detectado irregularidades en la gestión de los mismos, siendo un instrumento muy valorado por las familias para dotar de seguridad económica futura a las personas con discapacidad.

5.9.5 Actuaciones procesales

Revisión de procedimientos conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021: son 507 el número de procedimientos de revisión incoados, de los cuales 77 a instancia del fiscal, 25 de las personas legitimadas, y el resto de oficio por los Juzgados. 256 han sido los procedimientos de revisión finalizados por medio de auto o sentencia, en los que más de un

75% han terminado cesando las medidas judiciales de apoyo por constatar la existencia de una guarda de hecho suficiente.

Los procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación han sido 125, de los cuales el 50% puede decirse que responden a la iniciativa del Fiscal y el resto a instancia de los legitimados familiares.

5.9.6 Relación con las entidades prestadoras de apoyos.

No se han producido ni detectado problemas con dichas entidades, al contrario, existe un clima de colaboración entre la Fiscalía y las fundaciones y entidades prestadoras de apoyos. Todas ellas están implicadas en la aplicación de la reforma legal, aunque solo la Fundación Marqués de Valdecilla ha promovido directamente en algunos casos la revisión de los procedimientos judiciales de las personas que asisten en su condición de tutores o curadores, pero no pueden hacer frente a los más de 600 casos que asisten.

5.9.7 Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial.

Aunque la reforma pretende el respeto a la autonomía de la persona con discapacidad e introduce cambios en el contenido de la función del Ministerio Fiscal, que pasa a ser garante de la voluntad, deseos y preferencias de la persona, debe señalarse que la actividad de control de las funciones de los prestadores de apoyos en el ámbito personal sigue siendo muy semejante a lo que se realizaba con la anterior regulación, es decir el nuevo sistema más dinámico exige que se revisen los apoyos periódicamente pero lamentablemente las patologías y las situaciones de discapacidad no suelen evolucionar a mejor para reducir los mecanismos de apoyo, sino más bien al contrario. El control de la medida de apoyo se realiza a través de la información que debe rendir en su caso el curador, no así el guardador de hecho, salvo que se haya impuesto alguna salvaguarda o cautela concreta. Solo a través de las informaciones de quienes prestan estos apoyos, o de las instituciones se puede articular en muchos casos correcciones a las medidas de apoyos existentes

5.9.8 Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico

Los ingresos psiquiátricos no voluntarios tramitados con la celeridad que la ley exige, requieren de un posterior control que, en algunas ocasiones, se complica por el traslado del paciente a otro centro, por alta no comunicada al Juzgado o por otras circunstancias. En todo caso sí se informa a quien ve restringidos sus derechos de esta forma, de la posibilidad de ser asistido por letrado y de recurrir la decisión judicial que le afecta. En los casos en los que se ha recurrido la resolución judicial, esta ha sido confirmada.

En materia del control de internamientos de personas en centros residenciales, se ha generalizado la información a la totalidad de los centros residenciales sobre los términos de la Circular 2/2017, y se están cumpliendo dichas prescripciones

5.9.9 Cuestiones organizativas

La Sección de Discapacidad y Mayores se integra en el grupo de trabajo de Violencia Sobre la Mujer y con los Juzgados de Medio Cudeyo, así como los distintos Juzgados Civiles de



Santander (dos de ellos especializados en familia) y Mercantil, y ello implica compartir actuaciones civiles y penales. Está integrada por 4 Fiscales, a quien se unió un Fiscal de refuerzo desde el mes de junio del 2022, siendo delegado D. Jesús Cabezón.

Los Fiscales de esta área realizan las visitas a centros de internamiento psiquiátricos, centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores o con discapacidad para comprobar el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.

5.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal

Fiscal Delegada: Excma. Sra. D^a M^a Pilar Jiménez Bados

5.10.1 Actuación del Ministerio Fiscal en la protección de las víctimas

A lo largo del año 2022, se ha dado cumplimiento a la Instrucción 8/2005, facilitando a las víctimas, desde la Fiscalía, la información concerniente a los procedimientos en los que intervienen, y controlando que la información que se les ofrece, desde el primer momento, en las dependencias de las Fuerzas de Seguridad del Estado, y posteriormente en los Juzgados, sea la adecuada.

Continúa facilitándose la información de derechos, y, en relación con la información de la dispensa del artículo 416 de la LECrim., una vez expuestos de forma clara los casos en los que la víctima no tiene obligación de declarar, se añadió el siguiente párrafo: "Igualmente se informa a la denunciante/perjudicada, que, si decide personarse como Acusación Particular en cualquier momento del proceso, podría decaer el derecho a la dispensa de la obligación de declarar prevista en el artículo 416 de la LECrim., de la que ha sido informada, de acuerdo con la Jurisprudencia actual del Tribunal Supremo, sobre el alcance y consecuencias que el referido artículo tiene a lo largo del procedimiento penal".

Pero, quizás la fase más complicada, en la que no podemos olvidar a las víctimas, sea la fase de ejecución de las sentencias. En Cantabria, las ejecutorias derivadas del Juzgado de Violencia de Género las despachan exclusivamente los especialistas, con la finalidad de ofrecer una respuesta cualificada. En relación con el resto de las ejecutorias, desde el año 2021 se reorganizó el sistema de despacho de las mismas, de forma que se concentró el servicio en tres Fiscales, con la finalidad de facilitar la unidad de criterio en los dictámenes de ejecución y favorecer la protección de las víctimas, controlando exhaustivamente las notificaciones a las mismas.

El pasado año 2022, se remitió una nota de servicio a todos los Fiscales con la finalidad de compendiar toda la normativa referida a las víctimas más vulnerables y coordinar desde la sección de Víctimas de la Fiscalía la solicitud de informes de vulnerabilidad a la Oficina de Atención a las Víctimas.

5.10.2 Oficina de Atención a la Víctima

En Cantabria existe una única Oficina de Asistencia a la Víctima (OAV) con ámbito regional, ubicada en el edificio judicial más importante de Cantabria, la sede del Tribunal Superior de Justicia, sede, así mismo, de los Juzgados de Instrucción del partido Judicial más amplio, Santander. El cambio de ubicación (con anterioridad se encontraba situada junto al J^oVG)



que se llevó a cabo en octubre del año 2021, y su actual situación en el centro del Palacio de Justicia, ha permitido darle visibilidad a todo tipo de víctimas. Además, la coordinación de actuaciones con la oficina dependiente de la Dirección General de la Mujer, permite derivar asistencias y tratamientos de las víctimas de violencia de género a esta última y dedicar más esfuerzos al resto de las víctimas vulnerables.

La oficina está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia (gestor procesal y administrativo), por una psicóloga y desde octubre de este año por un Letrado del Turno de Oficio, dentro del Convenio de Colaboración establecido entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y los fondos del Pacto de Estado sobre la Violencia de Género gestionados por la Dirección General de la Mujer. El personal del Servicio de Asistencia a las Víctimas dispone de una oficina con dos despachos contiguos, lo que permite la atención simultánea de las personas que asisten y es el gestor procesal el encargado de acompañar a las personas a atender y establecer la comunicación con el personal de la Administración de Justicia.

Desde la OAV se presta asistencia a todo tipo de víctimas de delitos, atendiendo a quienes han sido sujetos pasivos de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como a las víctimas de trata, de odio o delitos contra la libertad sexual, ya sean víctimas directas o indirectas.

Sobre las funciones que se realizan desde la Oficina Judicial, ésta comprende los siguientes ámbitos de actuación, información y asesoramiento, evaluación psicológica, elaboración de planes de apoyo a las víctimas de violencia de género, preparación y acompañamiento a las vistas judiciales, seguimientos, y coordinación con otros servicios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicio de menores, médicos forenses, salud mental infanto-juvenil, e información sobre asistencia jurídica gratuita. Asimismo, desde la oficina se derivan a los respectivos servicios sociales municipales los casos de atención y seguimiento de las víctimas de delito, y éstos canalizan la asistencia psicológica o la atención que precisen y que no puedan prestar por sus propios medios, a los cauces del Gobierno Regional.

Un paso ulterior podría acometer la extensión de la oficina judicial por el territorio de la Comunidad Autónoma de tal forma que en Torrelavega se ubique una oficina para la zona occidental, y en Laredo, una tercera oficina para la zona oriental.

Valoramos muy positivamente la incorporación por parte del Gobierno de Cantabria en su portal institucional la completa información que recoge sobre la OAV dentro de la información de la Consejería de Presidencia y Justicia y en el ámbito de la Dirección General de Justicia. Allí se informa de manera pormenorizada y clara, quién es víctima, los derechos de éstas, los objetivos y lo que pueden ofrecer las oficinas de atención

5.10.3 Datos estadísticos

Durante el año 2022 se han contabilizado los siguientes datos: 204 personas atendidas por primera vez en la OAV en Santander, siendo 728 las asistencias prestadas a esas mismas personas.

La Incorporación de abogados de turno del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del Colegio de Abogados, a la OAV ha resultado muy positiva. En total se han atendido 91



consultas presenciales, frente a las 49 del año anterior, además de las telefónicas, 36, sobre cuestiones diversas: sobre el desarrollo del proceso judicial, la manera de ejercitar los distintos derechos, reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, información de medidas civiles en casos de separaciones/divorcios, acoso laboral y otras cuestiones jurídicas. En todos los casos, la atención jurídica ofrecida ha sido general, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien ha asumido la asistencia letrada.

Así mismo, se considera muy positiva la colaboración con el Colegio de Psicología de Cantabria a través de la coordinadora del proyecto grupal, en formato “Talleres”, para complementar la intervención individual llevada a cabo en la OAV. Este proyecto, subvencionado por la Dirección General de Justicia e impartido por el Colegio de Psicología en el último trimestre del año, estuvo dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica, así como a sus hijos e hijas.

En relación con los delitos denunciados por las personas que acudieron por primera vez a la OAV en 2022, los casos de violencia de género han sido el motivo principal y representa el 75 % de las personas atendidas, inferior al 81% del año anterior. Mientras que la violencia doméstica fue durante el año 2021 la segunda causa, representando el 7,4 % del tipo de delitos atendidos, entre los que se han encontrado casos de maltrato infantil, violencia filioparental y abuso de ancianos, este año solo ha supuesto un 5,5%, pasando a segunda posición las personas atendidas por delitos contra la libertad sexual, que han representado un 7,8%. No obstante, también acudieron víctimas de otro tipo de delitos (acoso laboral, delitos contra la libertad...etc.)

El 92,28% de las personas atendidas fueron mujeres, siendo 15 varones asistidos en el año 2022, frente a 20 en el 2021. Por otra parte, ha disminuido la asistencia de las personas mayores de 60 años, aumentando la franja de 18 a 30 años, especialmente víctimas de delitos sexuales.

Destacar que, aunque la mayoría de las víctimas asistidas en la OAV han nacido en España (71%); las nacidas fuera de España, representa un 29% del total de las personas atendidas en el Servicio; y de ese porcentaje, las procedentes de América latina (20%) alcanzan cifras mayores que las personas extranjeras nacidas en los países de la Unión Europea (4,7%), exceptuando España. De origen asiático, solo se asistió a dos personas y de origen africano a una.

En el ámbito autonómico, la Fundación Diagrama es la entidad encargada de gestionar la Red de recursos asistenciales y residenciales en el ámbito de violencia de género. En 2022 se han mantenido abiertos tres centros de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género ubicados en tres ciudades: CAI Santander, CAI Torrelavega y CAI Laredo.

El sistema de acogimiento residencial destinado a mujeres víctimas de violencia de género de Cantabria es una red de atención compuesta por dos unidades residenciales destinadas a intervención en emergencia y acogida. Ambos recursos se encuentran abiertos 24 horas al día durante todo el año y con atención telefónica permanente. Además, se dispone de 3 pisos tutelados en los que se hace seguimiento y apoyo a la transición de las mujeres a la vida independiente. En total, hay 22 plazas disponibles, 7 en cada una de las casas de acogida y 8 entre los tres pisos tutelados. Durante el 2022 han ingresado en la Red de



Acogida Asistencial 58 mujeres, que se suman a las 11 que se encontraban residiendo desde el año 2021, por lo que el total de víctimas atendidas fue de 69, a las que se unen 42 menores. De las 69 mujeres atendidas, por lo que respecta al tipo de violencia sufrida, cabe destacar que el 93,8% de las mujeres atendidas refieren sufrir violencia de género, un 4,4% se corresponden a situaciones de abuso, acoso y/o agresión sexual y un 1,8% de las mujeres ingresan por una problemática derivada de prostitución, trata o explotación sexual.

A lo largo del 2022, en los centros de atención integral, se ha atendido a una población total de 1.144 personas, 963 corresponde a mujeres y 181 a menores, entre los que el 72,9% eran niñas. De las mujeres atendidas, 860 acudían por primera vez, mientras que el resto son re-aperturas.

Respecto a la demanda por la que la población menor acude al CAI, un 56,94% (82 menores) es atendido por violencia de género y un 36,81% (53 menores) es atendido por haber sufrido violencia sexual. Cabe destacar, que durante el año 2022 se ha producido un aumento en el número de menores atendidos por haber sufrido violencia sexual en comparación con el año 2021, donde el porcentaje de menores atendidos por violencia sexual, 23, suponía un 19,8%.

A la hora de evaluar la actuación que sobre las víctimas se ha desarrollado en el año 2022 justo es hacer referencia a la actuación sobre ellas realizada por la Unidad de Valoración Integral del Instituto de Medicina Legal de Cantabria. Su objetivo es la realización de una valoración forense de calidad dentro de un procedimiento judicial abierto que pueda responder a la petición que el Juez considere necesario en cada caso y con el fin de facilitarle la máxima información para su labor de concluir y decidir. Muchas de las valoraciones realizadas lo han sido por iniciativa de los propios médicos forenses y otras solicitadas directamente por los jueces o el Ministerio Fiscal según los casos. Así mismo se llevan a cabo pruebas preconstituidas. La nueva Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia, y la adolescencia frente a la violencia establece la obligatoriedad cuando el testigo sea una persona menor de catorce años.

En cuanto a los datos de la memoria de la Unidad de Valoración Integral, consta que se han incoado 148 nuevos expedientes. En las estadísticas, llama la atención que, de las 128 personas atendidas por violencia de género, 68 eran niñas, y que se ha atendido a 34 personas por agresiones y abusos sexuales, que en el caso de los menores se había producido en el ámbito intrafamiliar.

Las personas atendidas con menos de 18 años, 81, representan un 54,7%, 47 (31,7%) oscilaban entre 19 y 40 años, 17 (11,4%) entre 41 y 60 años, y el resto, 3, superaban los 60 años. Resulta relevante la comparación con el año 2021, en el que los menores de 18 años representaban el 44,7% y los de la franja entre 19 y 40 años, el 12,5%.

5.11. Vigilancia penitenciaria

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Felicidad Andrés Puerto

5.11.1 Organización del Servicio

El servicio encargado del despacho de Vigilancia Penitenciaria estaba integrado desde el 1 de febrero de 2014 por las Fiscales D^a María Ángeles Sánchez y D^a Felicidad Andrés, hasta



junio de 2022, en el que la primera causó baja por traslado, siendo sustituida por D^a Carolina Santos, realizando las labores de coordinación D^a Felicidad Andrés, entre las que están el control de todas las clasificaciones iniciales en tercer grado y las progresiones en grado por Junta de Tratamiento.

Hay que destacar la rapidez a la hora de tramitar los diferentes expedientes, dado que los procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP) son casi siempre despachados en el mismo día, o en el siguiente de su recepción en Fiscalía, a través del sistema de gestión procesal VEREDA, con firma telemática y, en todo caso, las notificaciones se realizan a través del mismo sistema, habiendo comenzado en fechas recientes a introducir los CP los datos en dicho sistema sin necesidad de escanearlos en el juzgado como se hacía hasta mediados de 2022. Existen dos excepciones en las se remiten los expedientes en papel: cuando se solicita de forma expresa por presentar dificultades (Libertades vigiladas, medidas de seguridad...) y en los archivos definitivos.

Asimismo, se han cursado periódicas visitas a los dos CP existentes: CP El Dueso y CIS José Hierro, al objeto de atender las quejas y reclamaciones de los internos, habiendo realizado las dos fiscales en el año 2022, 9 visitas, 6 al CP el Dueso y 3 al CIS, aunque en este último se habían programado 3 más, pero se cancelaron al no haber solicitado asistencia ningún interno. De cada visita se levanta un acta detallada de las entrevistas de los internos, que se han realizado hasta junio de forma telemática y ya a partir de julio de 2022 de forma presencial.

5.11.2 Datos estadísticos

El número de penados y preventivos existentes a 30 de diciembre de 2022 era de 361 en el CP El Dueso (366 penados en 2021) de los que 17 eran mujeres (2 menos que el año anterior), debido al descenso progresivo de presos por las obras de acondicionamiento que se están ejecutando en el edificio, lo que ha obligado a efectuar traslados de presos durante los últimos años.

De los 361 internos en el CP el Dueso, 58 de ellos estaban en régimen de prisión preventiva (el año anterior fue de 47, y de 21 en 2020), aumento que puede obedecer a la mayor comisión de delitos graves en el citado periodo. Asimismo, a fecha 31 de diciembre, había 179 personas en el CIS José Hierro, de los cuales, 128 internos estaban en tercer grado y 51 en libertad condicional, cifras muy superiores a las del año anterior, en el que a 31 de diciembre había 85 personas, de los que 41, se hallaban en tercer grado y 44 en libertad condicional.

El número de expedientes del JVP ha aumentado ligeramente en relación a años anteriores, alcanzando un total de 2.477 expedientes, más los expedientes gubernativos (excarcelaciones).

5.11.3 Tercer grado

Durante el año 2022, desde Instituciones Penitenciarias se han notificado a la Fiscalía 77 clasificaciones iniciales en tercer grado y 48 progresiones de segundo a tercer grado, habiéndose recurrido 7 de ellas y estimado el recurso por el JVP en 6.



En el CIS, los expedientes de tercer grado, durante el año 2022, alcanzaron el número de 128, y tuvieron la siguiente distribución: 37 terceros grados concedidos conforme al art 82.1 Reglamento Penitenciario (RP), 14 terceros grados concedidos conforme al art 83 RP, 70 otorgados conforme al art. 86.4 RP (control telemático), 4 concedidos conforme al art. 86.4 RP (modalidad presencial), 3 decididos conforme al art. 182 RP (unidades extra penitenciarias).

5.11.4 Expedientes de Libertad Condicional

El 31 de diciembre de 2022 dependían del CIS José Hierro 51 libertades condicionales. En el pasado año se han concedido un total de 30 libertades condicionales nuevas, de ellas, 21 con aplicación del régimen del Código Penal posterior a la reforma de LO 1/2015 y 9 con aplicación al régimen legal previo a dicha reforma. Se han incoado, además, 5 expedientes de revocación de libertad condicional.

5.11.5 Expedientes de libertad vigilada

A fecha 31 de diciembre, en el CIS había 8 personas cumpliendo libertad vigilada post penitenciaria, sin incidencia especial alguna al tratarse de penados que efectivamente han pasado en esta u otras condenas por un CP, al hacer en estos casos los servicios de gestión de pena la entrevista con los mismos y la propuesta de medidas del contenido de la vigilada.

Los problemas durante el año 2022, los hemos encontrado en la llamada libertad vigilada post penal (no posterior a pena privativa de libertad), en dos supuestos, condenados por la Audiencia Provincial con condenas inferiores a dos años de prisión por delitos de índole sexual a los que se les suspendió la pena privativa de libertad, con libertad vigilada; una vez remitida definitivamente la pena se solicitó al JVP propuesta del contenido de la libertad vigilada, solicitándolo este a su vez al servicio de gestión de pena, no efectuándola este organismo en cumplimiento de directrices internas del Ministerio del Interior, que solo autoriza su intervención si se conoce al interno por cumplimiento de pena privativa de libertad o medida de seguridad. Tanto la Sección de Vigilancia de la Fiscalía como el propio JVP consideran que se trata una situación muy compleja al carecer de competencia para proponer contenido de la LV si el sistema penitenciario no informa, y estimando que es competencia del tribunal sentenciador conforme al 105, se emitió dictamen en dicho sentido, no aceptándolo aquel, por lo que se planteó cuestión de competencia entre la Sección 1ª de la Audiencia Provincial y el JVP, pronunciándose por la sala de TSJ de Cantabria que siendo la Audiencia Provincial superior jerárquico del JVP no procedía la cuestión de competencia, sin entrar al fondo del asunto, por lo que este criterio se ha acogido por ambas secciones de la Audiencia Provincial al considerar que la suspensión de prisión es una forma de cumplimiento, por lo que han determinado que la competencia corresponde al JVP penitenciaria.

Este hecho se puso en conocimiento del Fiscal de Sala de Ejecución, y se va abordar en las próximas jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, pues se ha planteado también en otras provincias, dada la falta de claridad del Código Penal, siendo necesaria una postura común.

De momento, y para solventar este problema y no dejar sin contenido las libertades vigiladas, como se hizo en las dos situaciones mencionadas, se está proponiendo por el JVP, conforme a los arts. 105 y 106, medidas de localización, prohibición de acceso y



comunicación, obligación de residencia en determinados lugares, sin perjuicio de poner de manifiesto que es necesaria una reforma legal en la que se determine cuál sería el organismo competente para proponer el contenido de la medida de libertad vigilada, tras la entrevista con el penado.

5.11.6 Justicia restaurativa

En cuanto a la justicia restaurativa, se ha llevado a cabo en el CP el Dueso un programa con 11 participantes (7 hombres y 4 mujeres), organizado por el Departamento de Tratamiento y con muy buena valoración para los participantes.

En el CIS José Hierro se ha realizado un taller con 10 sesiones y 10 participantes en régimen abierto, alcanzando a condenados por delitos diversos: seguridad vial, conducción sin permiso, atentado a agentes de la autoridad, violencia domestica e incluso un delito de asesinato en fase final de cumplimiento (de ellos, 5 procedentes de medidas alternativas a prisión y 5 condenados a prisión y en tercer grado).

En cuando a la aplicación en VP de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE, no hemos tenido en Cantabria ningún supuesto este año.

5.11.7 Estatuto de la Víctima

En lo relativo al Estatuto de la Víctima, siendo vigilancia penitenciaria una materia especialmente sensible, por parte de la Letrada de la Administración de Justicia del JVP se ejerce esta función, informando a todas las víctimas conforme a lo previsto en la ley, personándose varias de ellas, que fueron informadas de su derecho a recurrir, y siempre notificándose los permisos con al menos 15 días de antelación cuando hay medidas de alejamiento, utilizándose de forma muy habitual en los delitos graves los dispositivos de control telemático y, habitualmente con el Sistema de Control Electrónico COMETA.

5.12. Delitos económicos

Fiscal Delegada: D^a Begoña Abad García

La Sección está integrada por D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren y D^a. Begoña Abad Ruiz, siendo esta ultima la Delegada en la materia.

Los integrantes de la Sección conocen de todos aquellos delitos integrados en el Capítulo XIV del CP., es decir, ilícitos constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social cometidos en todo el territorio de la C. A de Cantabria, así como de delitos con connotaciones económicas, que, por su complejidad, trascendencia pública o número elevado de perjudicados, se asignen por la Jefatura. Así mismo, asisten a los juicios por los citados delitos.

El número de causas iniciadas tras las denuncias presentadas tanto por la AEAT como por la Tesorería de la S. Social, ha sido de una, al haberse recibido en Fiscalía una única denuncia remitida por la AEAT, que dio lugar a las Diligencias de Investigación número 66/22. Tras las averiguaciones que se consideraron oportunas, se formuló la pertinente denuncia por un presunto delito de frustración en la ejecución de la A.T., por ocultación de



bienes prevista en el art. 257 del CP recayendo su reparto -por acumulación- ante el Juzgado de Instrucción 2 de Torrelavega (DP 725/21).

Se viene observando, a lo largo de los últimos años, una disminución de las referidas denuncias, pero no creemos que ese dato signifique, como se hizo constar en ocasiones anteriores, que, a nivel estadístico, se estén cometiendo menos delitos contra la H. Pública o contra la S. Social; lo más probable es que persista la tendencia en la labor inspectora y fiscalizadora de la AEAT de abstenerse de denunciar en la vía penal cuando exista alguna posibilidad, por mínima que sea, de regularizar la situación de forma extrajudicial.

A lo largo del año 2022 no se han incoado Diligencias Previas por delitos del Título XIV. Se ha incoado un Procedimiento Abreviado con nº 316/18 ante el Juzgado de Instrucción 5 de Santander por un delito de fraude a la S. Social.

En este año no se ha emitido ningún escrito de calificación.

Han sido sobreseídas, a solicitud del M. Fiscal, las DP 1049/18 (Instrucción 2 de Santander) que versaban sobre un delito de fraude a la H. Pública (estando, en este momento, pendiente de recurso de apelación).

Las sentencias recaídas durante este año han sido 3, cuyo fallo es coincidente con lo interesado por Fiscalía; fueron condenatorias las sentencias dictadas por la A. Provincial de Santander en los PA 358/21 (Sección 3ª) y en el PA 754/14 (Sección 1ª), la primera por un delito contra la H. Pública (y otros delitos) y la segunda, fraude a la S. Social (y, también, por otros delitos).

En el PA 150/20 (fraude a la S.S) recayó sentencia absolutoria, tal y como se instaba desde Fiscalía.

Merece ser destacada la sentencia recaída en el PA 358/21 (asunto TRASCHAPELA) ante la Sección 3ª de la A. Provincial donde se suscitaron (y fueron resueltas) cuestiones tales como la nulidad de lo obtenido en el procedimiento penal tras la entrada/registro en la sede de la empresa autorizada por el Juez Contencioso, a la luz de la reciente sentencia del TS de 1 de octubre del 2020, llegando a imponerse a los condenados elevadas penas de prisión.

Pendiente de juicio se encuentran varias causas entre ellas el PA 2828/13 (asunto B3 Cable) ante la Sección 1ª de la A. Provincial en el que los acusados son un total de siete personas físicas (amén de otras jurídicas) de nacionalidad británica y, para cuya instrucción, se precisó el auxilio de autoridades internacionales y que responde a un delito contra la H. Pública (y otros) de cuantía muy elevada.

5.13. Delitos de odio y contra la discriminación

Fiscal Delegada: Excm. Sra. Dª Pilar Jiménez Bados

En el informe presentado el pasado año se ponía de manifiesto la buena trayectoria que se estaba constatando en la investigación de los delitos de odio, destacando, por una parte, el esfuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, por otra, la especialización de la Fiscalía, que hace un seguimiento de cada uno de los expedientes incoados por cualquiera de los delitos contra la discriminación, y este año debemos destacar el incremento



del número de denuncias y de procedimientos, lo que demuestra la consolidación de esa trayectoria.

5.13.1 Registro y datos estadísticos

En cuanto a la evolución de las denuncias, a lo largo del año 2022 se ha incrementado el número de delitos de odio, al haberse incoado 18 expedientes, frente a los 9 del año anterior.

Pese al relevante incremento de incoaciones, el número de procedimientos no es muy elevado en comparación con otras especialidades, pero se trata de hechos que denotan actitudes demostrativas de odio a otros ciudadanos por diversos motivos de discriminación, que son muy dañinos para la convivencia, por lo que debe continuar el esfuerzo para erradicarlos.

Del análisis de las distintas investigaciones que se han llevado a cabo en la Comunidad de Cantabria el pasado año 2022, se observa que, a diferencia de otros años en los que la motivación de la discriminación por la orientación sexual era una de las más alegadas, ha sido la discriminación por el origen étnico, la religión y el origen nacional, las que han determinado mayoritariamente la incoación de los procedimientos.

Durante el año 2022 se iniciaron unas diligencias de investigación en la Fiscalía por un presunto delito de discriminación por el origen ideológico y religioso a través de las redes sociales, pero finalizó con un archivo.

De los procesos iniciados en los Juzgados, en los que se ha intervenido en esta materia, se han presentado cinco escritos de acusación en sendos procedimientos abreviados, si bien, dos de ellos corresponden a procedimientos incoados en el año 2021. Los escritos de acusación se han presentado, en los cinco casos referidos, por delito contra los derechos fundamentales tipificado en el artículo 510.2.a), en todos los supuestos, y, además, en dos de ellos, así mismo por delitos de amenazas, y en otros dos, también por delitos de lesiones.

Así mismo continúa en tramitación un procedimiento incoado en el año 2020 en el Juzgado de Santoña 2, de discriminación por el origen étnico.

En dos de los asuntos en los que se ha presentado escrito de acusación en procedimientos abreviados, ha recaído sentencia absolutoria, en ambos casos por falta de acreditación. Por su parte, los juzgados de instrucción han dictado cuatro sentencias en procedimientos por delitos leves, dos absolutorias y dos condenatorias, una de ellas por lesiones leves con agravante de discriminación por la orientación sexual, y otra por amenazas con la agravante de discriminación por el origen nacional.

5.13.2. Asuntos de especial trascendencia

Un asunto de cierta trascendencia, inicialmente, fue el investigado en la Fiscalía al tratarse de un presunto delito de discriminación contra el pueblo judío, a través de las redes sociales, si bien no pudo acreditarse la vinculación con una asociación ilícita, como apuntaba la denuncia, y, además, desde el momento que se recibió la citación para declarar como sospecho del citado delito, se cerró la cuenta y no se continuó con la actividad.



Otro asunto de cierta relevancia, que motivó una investigación fue el lanzamiento de una bengala causante de daños de cierta importancia en una asociación, presuntamente cometido por personas vinculadas a un grupo radical de una peña deportiva. Pese a la excelente investigación de la Policía Judicial, no se logró acreditar esa vinculación y, por ello no se podrá imputar el delito de asociación ilícita.

Durante el año 2022 concluyó el expediente de menores en el que se investigaba un delito de discriminación por razón de género, por las expresiones vejatorias y amenazas que se habían vertido en un partido de fútbol femenino, y se celebró la Audiencia, que concluyó con sentencia absolutoria, debido a la dificultad de determinar la autoría, porque habían intervenido menores de edad, pero parte de ellos, con edad inferior a 14 años. Es muy preocupante la deriva violenta, racista, xenófoba e intolerante que se aprecia por parte de un sector de aficionados a algunos deportes, y en especial en el fútbol.

5.13.3 Actividad interinstitucional

Durante el año 2022, se ha mantenido comunicación directa de las Fuerzas de Seguridad del Estado con la Fiscalía, debiendo mencionar el excelente trabajo de los grupos especializados de ambos cuerpos, especialmente del grupo REDO y siendo destacable la iniciativa que ha demostrado la Jefatura Superior de Policía en organizar cursos de formación para todos los agentes en relación con esta materia, en los que participa la Fiscalía.

5.13.4 Organización de la Sección

La Sección de Tutela penal de la Igualdad y contra la Discriminación en Cantabria continúa dirigida por la Jefatura desde la creación de esta especialidad, asistida por una funcionaria de tramitación, D^a Rocío Ceballos, que desarrolla un excelente trabajo, y lleva a cabo el registro un archivo aparte, ya que no existe cajetín separado en la aplicación informática.

La relación que se mantiene con el resto de las especialidades es muy fluida.

5.14. Drogas y estupefacientes

Fiscal delegado: Ilmo. Sr. D. Angel de Santiago Ruiz

Actividad judicial

Durante el año 2022 se han incoado en los Juzgados de Cantabria 66 causas de delito contra la salud pública con un descenso de 7 causas respecto del año 2021. Se han calificado en la Fiscalía de Cantabria un total de 72 procedimientos abreviados de los que 30 fueron de sustancias que no causan grave daño a la salud y dirigidas al Juzgado de lo Penal y 42 de sustancias que causan grave daño a la salud y por tanto remitidas a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento. De las que no causan grave daño, en 9 de ellas, han ido acompañadas de calificación por defraudación de fluido eléctrico y en 5 de las que causan grave daño a la salud y 3 de las que no causan grave daño a la salud, también continuaron por pertenencia a grupo criminal. En el cómputo total de calificaciones se ha realizado 4 escritos de acusación más que en 2021 justificado por el mayor número de causas incoadas en el 2021 como antes relatábamos.



El 3 de octubre de 2022 se celebró en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander el juicio del P.A. 173/21 en el que la Junta Directiva y un empleado de la asociación Cannábica MONTEVERDE estaban acusados de delito contra la salud pública por venta a terceros de marihuana. La sentencia de la misma fecha condenó a todos los acusados a tres años y seis meses de prisión y multa. La novedad a destacar es que ha sido la primera sentencia que en Cantabria condena a la Asociación Cannábica a su disolución.

En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Castro Urdiales se sigue la instrucción del Sumario Ordinario 89/20 por tráfico de drogas. La causa se incoó el 4 de marzo de 2020 tras comunicación por UDYCO de que un vecino de Castro Urdiales pretendía la introducción de una importante cantidad de cocaína en España y tras la inhibición del Juzgado del Prat se investiga en las citadas diligencias la introducción de uno de los mayores alijos enjuiciados en Cantabria, en concreto 534 kg. de cocaína, en la que hay dos investigados en situación de prisión provisional. La instrucción está muy avanzada y previsiblemente será juzgado a lo largo de 2023.

También en Castro Urdiales se instruye la causa 110/22 tras la denuncia promovida por el Ministerio Fiscal en las diligencias de investigación 42/22. Se investiga en la misma la participación de una organización asentada en Castro Urdiales con un entramado societario a través del cual a nombre de una de las sociedades domiciliadas en Castro Urdiales se ha introducido por Algeciras la cantidad de 2.500 Kg de cocaína en latas de bonito. Aún se encuentra en fase de instrucción por posibles delitos de estafa a entidades financieras a través del entramado societario, además de por tráfico de estupefacientes.

El Puerto de Santander y en concreto la Estación Marítima de la ciudad ha sido el escenario de la aprehensión de una importante cantidad de marihuana (15 Kilogramos) que procedente del sur de España tenía como destino el Reino Unido. Los hechos ocurrieron el 26 de octubre de 2022 y motivaron la incoación de las diligencias previas 1402/22 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander en las que ya está acusado un ciudadano británico afincado en Málaga por tales hechos.

En la Fiscalía se han incoado el año 2022 trece diligencias de investigación por delito contra la salud pública. Las 34/22, 42/22, 71/22, se inician con investigación policial y se remitieron al Juzgado de instrucción con denuncia del Ministerio Fiscal para incoación de diligencias judiciales y petición de diligencias. Las 28/22 se incoaron por cooperación internacional tras denuncia de la Fiscalía de Maguncia por remisión desde un domicilio de Castro Urdiales de un paquete de marihuana a una dirección en dicho territorio de Alemania. Las restantes se incoaron por oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para controlar la legalidad de diferentes asociaciones cannábicas, habiendo finalizado todas ellas por decreto de archivo al informar tanto la Guardia Civil como el Cuerpo Nacional de Policía la inexistencia de tráfico de drogas en las mismas al ser en su mayoría asociaciones aún no constituidas y sin siquiera sede. En todas ellas los promotores declararon su intención de fumar de forma colectiva sin venta de droga a terceros. Se ha producido una importante reducción de solicitudes de inscripción asociativa en relación con el cannabis, revertiendo la línea ascendente que apuntábamos en memorias anteriores, lo que permite pensar que la actividad policial de denuncia sobre actuaciones ilegales en las asociaciones pudiera estar comenzando a dar sus frutos.



A lo largo de 2022 se han dictado 52 sentencias en causas por delito de tráfico de drogas. De éstas, 21 corresponden a la Audiencia Provincial resultando condenatorias 19 y 2 absolutorias. De las condenatorias, 15 lo fueron por conformidad con la acusación del Ministerio Fiscal. En el Juzgado de lo Penal se dictaron 31 sentencias de las que 4 fueron absolutorias. De las condenatorias, 13 lo fueron por conformidad con la acusación del Ministerio Fiscal. De 30 sentencias en el 2020 (15 de la Audiencia Provincial y 15 Juzgado de lo Penal) se pasó a 59 sentencias en 2021 para volver a reducirse a 52 el año 2022; la causa de esta disminución hay que encontrarla en la carga de trabajo que supuso en 2021 la recuperación del parón por la crisis del Covid.

Actuaciones policiales

Como ha venido siendo habitual, la relación con Policía Nacional y Guardia Civil continúa siendo fluida y en permanente contacto con el Fiscal delegado. Destacaremos por su importancia dos operaciones cerradas en 2022 por la Guardia Civil, con un equipo de investigación compuesto por nueve personas (tres efectivos más que en 2021): la operación Sparkly-Chesnut y la operación Xelinsulam



CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación, citando diversos motivos, entre los que figura el lugar de nacimiento, y prohibiendo la discriminación por cualquier circunstancia personal y social; además, en el apartado segundo del artículo 9, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos, para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sea real y efectiva. Pero pese a ese mandato constitucional, muchas personas extranjeras no se encuentran en situación de igualdad, sobre todo, aquellas que proceden de países subdesarrollados, lo que les convierten en seres vulnerables, en seres con riesgo de exclusión social.

El artículo 124 atribuye al Ministerio Fiscal la función de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público, y en esa defensa de los ciudadanos, está incluida la defensa de los más vulnerables, por lo que nuestra Institución tiene una enorme responsabilidad en la erradicación de la desigualdad de los ciudadanos extranjeros, promoviendo las acciones penales contra quienes cometen delitos sobre los mismos, pero también ejerciendo su protección, porque la respuesta jurídica no solo será de índole penal, sino también de medidas protectoras.

El desarrollo de las especialidades por el que apostó la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), llevada a cabo por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, ha permitido que los Fiscales especialistas de los diversos ámbitos en los que trabajamos, puedan, no solo dar una respuesta de calidad en cada una de esas áreas, sino que, también, puedan detectar las situaciones de vulnerabilidad y canalizar la protección de esas víctimas de la forma más adecuada. Entre los colectivos que mayor riesgo de vulnerabilidad se encuentran los extranjeros víctimas de trata, las víctimas de violencia de género, los menores extranjeros no acompañados, los extranjeros con discapacidad y las víctimas de discriminación por su origen.

La sección de extranjería de la Fiscalía ejerce la acusación contra quienes cometen los delitos de trata de seres humanos, de inmigración ilegal, de explotación laboral y sexual de los extranjeros, o la contratación de trabajadores extranjeros en situación irregular, o sin darles de alta en la Seguridad Social, cuando concurren los requisitos previstos en el Código Penal, pero encuentra enormes dificultades para alcanzar el adecuado reproche penal, precisamente por la vulnerabilidad de las víctimas. Muchos extranjeros, en su mayoría mujeres, que se encuentran en nuestro país, sin arraigo familiar y social, sin recursos económicos, no se atreven a denunciar ni a testificar sobre su situación. Por ello es prioritario prestar a este colectivo asistencia sanitaria, social, jurídica y económica; en Cantabria, la Dirección General de Igualdad y de la mujer del Gobierno de Cantabria dispone de un sistema de acreditación administrativa como víctima de delitos de trata o de explotación sexual, no condicionado a que se formule denuncia previa, lo que les permite tener acceso a recursos asistenciales, económicos y formativos que les empoderen para poder ejercer sus derechos. Así mismo, diversas ONGs prestan asistencia habitacional, económica médica y jurídica. Por su parte, la Inspección de Trabajo, durante el año 2022, ha intensificado las inspecciones en clubs de alterne (5) y en centros de trabajo (63), levantando 53 actas de infracción para contratar extranjeros sin permiso de trabajo o sin darles de alta en el Seguridad Social.



Pero, además, de destacar la labor que llevan a cabo estas instituciones, es fundamental la adecuada coordinación, que se canaliza a través del Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata del año 2011, en el que participa la Fiscalía. El pasado año, una mujer de nacionalidad rumana, con discapacidad intelectual, víctima de trata, ha podido recuperar su dignidad gracias a la coordinación entre la Cruz Roja, el Instituto de Medicina Legal, la Fiscalía y la Oficina de Atención a las Víctimas, y, en este momento, recibe asistencia social, médica, jurídica y tiene un recurso habitacional adecuado a sus necesidades, lo que ha permitido la continuación del procedimiento judicial.

Así mismo resultó relevante la coordinación entre las ONGs, las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Administración, con la llegada a España de los ciudadanos ucranianos que huían de la guerra, para prestarles los recursos básicos, pero también para evitar situaciones de explotación.

Otro colectivo muy expuesto a situaciones de riesgo de exclusión, de violencia y desamparo, es el de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), con carencias no solo económicas, sino también afectivas. El legislador ha previsto en el Código Civil (art. 199), que los menores no emancipados y no acompañados, sean declarados en situación de desamparo y que se asuma la tutela por la Administración, sean nacionales o extranjeros. En Cantabria, como se expone en el apartado desarrollado por la Fiscal Delegada de Menores, ha disminuido de forma relevante la llegada de MENAS, que proceden, fundamentalmente de Marruecos, países del África Subsahariana y Albania. La respuesta que se les ofrece de forma coordinada por las Fuerzas de Seguridad, la Fiscalía de Menores y el ICASS (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), quien asume su tutela, resulta eficaz, al igual que la gestión que de la Red de Acogimiento Residencial de MENA que lleva a cabo la Fundación Diagrama, que en este momento cuenta con tres centros, de primera acogida, de segunda acogida y de preemancipación, en los que se trabaja activamente por lograr su inserción formativa y laboral como instrumento clave para luchar contra su situación de vulnerabilidad. Ello ha tenido su reflejo en las cifras de MENAS incurso en causas penales, que han descendido notablemente en los últimos años.

Así mismo se ofreció pronta y coordinada respuesta ante la llegada de menores ucranianos a nuestra Comunidad, ya que algunos de ellos no estaban acompañados de familiares.

En tercer lugar, debemos mencionar, entre los colectivos vulnerables, a las mujeres víctimas de violencia de género. La L O 1/2004 considera la violencia de género como una forma de discriminación y establece medidas de protección a las mujeres que la sufren, con independencia de su origen y nacionalidad. Al considerar que el respeto a la dignidad y libertad, tiene que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización. Por ello las medidas que se establecen van desde el ámbito sanitario, pasando por el educativo hasta el de la publicidad y el jurídico. La orden de protección, regulada en la LO 27/2003, de 31 de julio, es uno de los instrumentos más eficaces para la protección de las víctimas de violencia de género al resolver en una comparecencia tanto las medidas penales como civiles (aunque sea por un plazo de 30 días).

Tampoco podemos olvidar situaciones como la que destaca la Fiscal Delegada de la sección Civil, al exponer el incremento de extranjeros que regresan a sus países de origen, dejando en nuestro país al otro cónyuge con sus hijos, en circunstancias precarias y con dificultades administrativas para ejercer la custodia, lo que obliga a tramitar expedientes de privación de



patria potestad, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código Civil, o a optar por una titularidad compartida con ejercicio exclusivo del progenitor custodio, para evitar problemas de exclusión social en los menores

En el área de la discapacidad y de mayores no se ha detectado ninguna discriminación relacionada con la vulnerabilidad de las personas extranjeras, salvo la ya expuesta. Todos aquellos casos de ciudadanos extranjeros que han precisado de medidas de apoyo, previstas en los artículos 249 y ss., del Código civil, han sido tramitados con los mismos parámetros y garantías que si de un ciudadano español se tratase, y por el mismo procedimiento (art. 756 y ss.). Por otra parte, nuestra legislación establece en el artículo 9, 6, 2º que las medidas de apoyo de personas extranjeras con discapacidad que estuvieran acordadas en otros Estados, serán reconocidas por España, aunque no se ha producido en nuestra Comunidad, ningún caso con esas características.

Pero además de la mayor vulnerabilidad de los menores, de las víctimas de violencia de género, de las de trata, o de las personas con discapacidad, cuando son inmigrantes extranjeras, también es destacable el incremento de agresiones verbales y físicas por el origen nacional, por el mero hecho de ser inmigrante extranjero. La creación de secciones de tutela de la igualdad y contra la discriminación en todas las Fiscalías ha sido determinante para dar visibilidad a todas las discriminaciones. Esos ataques gratuitos, motivados por la falta de respeto a la diversidad, son muy dañinos para la convivencia y son reprochados en el Código Penal, no solo con tipos concretos como el previsto en el artículo 510, sino con la agravación de cualquier conducta a través de la circunstancia agravante genérica del artículo 22.

Pero además de las diferentes respuestas jurídicas en cada ámbito de las especialidades, debemos destacar un instrumento fundamental, el Estatuto de la Víctima del delito, aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, que, además de ofrecer una respuesta desde los poderes públicos, no solo jurídica sino también social, y reconocerles un conjunto de derechos en el ámbito del proceso, entre los que se encuentra el derecho de traducción e interpretación, así como extraprocesales, regula las Oficinas de atención a las víctimas del delito (OAV), que prestan una enorme ayuda, en este caso a las víctimas extranjeras, que va desde la asistencia psicológica y jurídica, al acompañamiento durante el proceso, y su posterior derivación al Centro de atención integral a la mujer, desde donde podrán gestionar la demanda de empleo o la obtención de renta mínima, entre otras.

Agradecimientos

De la misma forma que comencé mi exposición poniendo de manifiesto que una de las finalidades de este trabajo era transmitir el esfuerzo del equipo que forma la Fiscalía de Cantabria, no puedo concluirla sin agradecer la colaboración de todos los que en ella han participado, delegadas y delegados, coordinadores de especialidades, y especialmente de la funcionaria de gestión, D^a Eva María Torres Amandi, por su impagable ayuda en la elaboración de las estadísticas y en la confección de la Memoria y de mi secretaria particular, D^a Almudena Vidal.